



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ANÁLISIS SITUACIONAL DE LOS BANCOS MÁS IMPORTANTES  
DEL ECUADOR EN LA APLICACIÓN DE REFORMAS A LA LEY  
GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**TRABAJO DE TITULACION QUE SE PRESENTA COMO  
REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE INGENIERO EN  
CIENCIAS EMPRESARIALES**

Autor  
**Jennifer Loor Aguayo**

Tutor  
**Roberto Flores**

**SAMBORONDÓN, Diciembre 2010**

## **RECONOCIMIENTOS:**

A mis padres que me transmitieron sus conocimientos a lo largo de mis estudios universitarios, que me apoyaron en cada una de mis decisiones y supieron darme con sacrificio la mejor educación.

A los profesores de la Universidad de Especialidades Espíritu pues han compartido sus conocimientos hacia mí y han sido guías en el desarrollo y culminación de este trabajo de investigación.

A varios amigos por los conocimientos y material muy útil que me brindaron acerca de mi tema.

## **DEDICATORIA:**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, esposo y a mi hijo por estar siempre conmigo y ser mi apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi vida.

## ÍNDICE GENERAL:

a. INTRODUCCIÓN .....	
....	1
b. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS .....	4
c. SITUACIÓN PRÁCTICA QUE SE PROPONE A MEJORAR	
5	
d. JUSTIFICACIÓN .....	
....	6
e. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN TEORICA.....	
....	7
i. Definiciones Conceptuales.....	
....	7
ii. Causas de iliquidez de los Bancos .....	
....	9
iii. Consecuencias de iliquidez de los Bancos.....	
....	11
iv. Cifras de los bancos privados del Ecuador con	
v. respecto a los tres últimos años.....	
....	13
vi. Diferentes estrategias emprendidas por los bancos	
privados para mantener la liquidez en el sector	
financiero.....	
....	30
vii. Intervención del gobierno en el mejoramiento de la	
liquidez del sector bancario.....	
....	31
viii. Aplicación de las nuevas políticas en la reducción	
de los servicios financieros hacia la banca	
ecuatoriana.....	35
ix. Efectos de la aplicación de estas políticas de	
reducción en las tarifas de servicios financieros .....	
....	39

PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN PRÁCTICA .....	
.....	44
i. Creación de la nueva red de seguridad financiera ...	
.....	44
ii. Control .....	
.....	47
iii. Creación de incentivos a la banca privada ecuatoriana .....	47
iv. Diálogos entre el gobierno y la banca .....	
.....	48
v. Creación de corresponsales no bancarios .....	
.....	49
f. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA .....	
.....	50
g. CONCLUSIONES .....	
.....	51
h. RECOMENDACIONES .....	
.....	52
i. BIBLIOGRAFIA .....	
.....	53
j. ANEXOS .....	
.....	55

## ÍNDICE DE CUADROS:

CUADRO 1. Principales Indicadores.....	
.....	14
CUADRO 2. Depósitos en el exterior.....	
.....	23
CUADRO 3. Requerimientos de liquidez .....	
.....	31
CUADRO 4. Los fondos de la banca en el exterior.....	
.....	33
CUADRO 5. Servicios gratuitos determinados por la Junta Bancaria.....	
.....	36
CUADRO 6. Reducción de Tarifas Máximas por Servicios Financieros I.....	
.....	37
CUADRO 7. Reducción de Tarifas Máximas por Servicios Financieros II.....	
.....	38

## ÍNDICE DE GRÁFICOS:

GRÁFICO 1. Préstamos y depósitos en bancos abiertos.....	11
GRÁFICO 2. Utilidades de la banca privada a septiembre 2009.....	15
GRÁFICO 3. Patrimonio Bancos Privados.....	17
GRÁFICO 4. Pichincha concentra los mayores depósitos y créditos.....	19
GRÁFICO 5. Banca lucha por mantenerse líquida.....	21
GRÁFICO 6. Liquidez mayoritariamente en el extranjero por seguridad.....	24
GRÁFICO 7. Créditos Alicaídos (millones \$).....	25
GRÁFICO 8. Cayó financiamiento para el sector productivo (Tasa de crecimiento anual Diciembre 2008 - Diciembre 2009).....	26
GRÁFICO 9. 3,4% de los créditos están vencidos.....	28
GRÁFICO 10. Vivienda, la cartera más sana (morosidad de la cartera en porcentaje).....	29
GRÁFICO 11. Ecuador: Evolución de Bancarización.....	39
GRÁFICO 12. Ecuador: Evolución de Profundización de Captaciones.....	41
GRÁFICA 13. Serie del Número de Depositantes Total Sistema Financiero.....	42
GRÁFICA 14. Serie del Número de Depositantes Sistema de Bancos Privados).....	43

## **RESUMEN:**

El presente estudio se compone de dos grandes partes: La primera parte se exponen todos los aspectos teóricos del porqué me llevaron a realizar este trabajo, para entenderlo se inicia con definiciones conceptuales de las dos reformas que el gobierno implementó en el Sistema Bancario, que son la nueva red de seguridad financiera y las nuevas tarifas por servicios financieros.

Se incluyó los capítulos de causas de iliquidez de los bancos para descartar que la aplicación de estas dos reformas mencionadas anteriormente pueda influir en la iliquidez de las instituciones financieras más bien en el capítulo de consecuencias de liquidez es donde se aplica la Ley de Creación de la red de seguridad financiera para prevenir riesgos sistemáticos a un menor costo posible (que sería una consecuencia de iliquidez de los bancos). Se colocó el capítulo de cifras de los bancos principales para conocer que tanto le ha afectado la disminución de los servicios financieros con respecto a cifras de años anteriores la cual no fue afectado en mayor magnitud pues se demuestra que el sistema financiero al 2009 está solvente.

Me pareció interesante colocar el capítulo de diferentes estrategias emprendidas por los bancos para mantener su liquidez y como el gobierno ha intervenido en el mejoramiento de la liquidez pues tanto el gobierno como la banca necesitan mantener un sistema financiero sólido y estable para el desarrollo del país. Y los dos últimos capítulos de esta primera parte que son la aplicación de las nuevas políticas en la reducción de los servicios financieros y sus efectos de esta aplicación para conocer específicamente el porcentaje de reducción y descartar que esta aplicación ha generado un resultado negativo en los bancos.

La segunda parte se compone de propuestas al sector financiero por parte del gobierno para que estas políticas puedan ser aplicadas y así los bancos no se vean afectados en sus principales indicadores financieros, además se expone el capítulo de la creación de la red de seguridad financiera para conocer con detalles el funcionamiento de dicha política. Un buen sistema financiero es aquel que se basa en la transparencia de las actividades bancarias.

## **RECONOCIMIENTOS:**

A mis padres que me transmitieron sus conocimientos a lo largo de mis estudios universitarios, que me apoyaron en cada una de mis decisiones y supieron darme con sacrificio la mejor educación.

A los profesores de la Universidad de Especialidades Espiritu pues han compartido sus conocimientos hacia mí y han sido guías en el desarrollo y culminación de este trabajo de investigación.

A varios amigos por los conocimientos y material muy útil que me brindaron acerca de mi tema.

## **DEDICATORIA:**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, esposo y a mi hijo por estar siempre conmigo y ser mi apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi vida.

## ÍNDICE GENERAL:

k. INTRODUCCIÓN .....	1
l. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	4
m. SITUACIÓN PRÁCTICA QUE SE PROPONE A MEJORAR .....	5
n. JUSTIFICACIÓN .....	6
o. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN TEORICA.....	7
x. Definiciones Conceptuales.....	7
xi. Causas de iliquidez de los Bancos .....	9
xii. Consecuencias de iliquidez de los Bancos.....	11
xiii. Cifras de los bancos privados del Ecuador con .....	
xiv. respecto a los tres últimos años.....	13
xv. Diferentes estrategias emprendidas por los bancos .....	
privados para mantener la liquidez en el sector .....	
financiero.....	30
xvi. Intervención del gobierno en el mejoramiento de .....	
la .....	
liquidez del sector bancario.....	31
xvii. Aplicación de las nuevas políticas en la .....	
reducción de los servicios financieros hacia la .....	
banca ecuatoriana.....	35
xviii. Efectos de la aplicación de estas políticas de .....	
reducción en las tarifas de servicios financieros .....	
.....	39
p. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN .....	
PRÁCTICA.....	44
.....	44
vi. Creación de la nueva red de seguridad financiera ...	44
.....	47
vii. Control.....	47
.....	47
viii. Creación de incentivos a la banca privada .....	
ecuatoriana.....	47
ix. Diálogos entre el gobierno y la banca.....	
.....	48

x.	Creación de corresponsales no bancarios.....	49
q.	VIABILIDAD DE LA PROPUESTA.....	50
r.	CONCLUSIONES.....	51
s.	RECOMENDACIONES.....	52
t.	BIBLIOGRAFIA.....	53
u.	ANEXOS.....	55

### ÍNDICE DE CUADROS:

CUADRO 1.	Principales Indicadores.....	14
CUADRO 2.	Depósitos en el exterior.....	23
CUADRO 3.	Requerimientos de liquidez.....	31
CUADRO 4.	Los fondos de la banca en el exterior.....	33
CUADRO 5.	Servicios gratuitos determinados por la Junta Bancaria.....	36
CUADRO 6.	Reducción de Tarifas Máximas por Servicios Financieros I.....	37
CUADRO 7.	Reducción de Tarifas Máximas por Servicios Financieros II.....	38

## ÍNDICE DE GRÁFICOS:

GRÁFICO 1. Préstamos y depósitos en bancos abiertos.....	11
GRÁFICO 2. Utilidades de la banca privada a septiembre 2009.....	15
GRÁFICO 3. Patrimonio Bancos Privados.....	17
GRÁFICO 4. Pichincha concentra los mayores depósitos y créditos.....	19
GRÁFICO 5. Banca lucha por mantenerse líquida.....	21
GRÁFICO 6. Liquidez mayoritariamente en el extranjero por seguridad.....	24
GRÁFICO 7. Créditos Alicaídos (millones \$).....	25

GRÁFICO 8. Cayó financiamiento para el sector productivo (Tasa de crecimiento anual Diciembre 2008 - Diciembre 2009)	26
GRÁFICO 9. 3,4% de los créditos están vencidos	28
GRÁFICO 10. Vivienda, la cartera más sana (morosidad de la cartera en porcentaje)	29
GRÁFICO 11. Ecuador: Evolución de Bancarización	39
GRÁFICO 12. Ecuador: Evolución de Profundización de Captaciones	41
GRÁFICA 13. Serie del Número de Depositantes Total Sistema Financiero	42
GRÁFICA 14. Serie del Número de Depositantes Sistema de Bancos Privados)	43

## **RESUMEN:**

El presente estudio se compone de dos grandes partes: La primera parte se exponen todos los aspectos teóricos del porqué me llevaron a realizar este trabajo, para entenderlo se inicia con definiciones conceptuales de las dos reformas que el gobierno implementó en el Sistema Bancario, que son la nueva red de seguridad financiera y las nuevas tarifas por servicios financieros.

Se incluyó los capítulos de causas de iliquidez de los bancos para descartar que la aplicación de estas dos reformas mencionadas anteriormente pueda influir en la iliquidez de las instituciones financieras más bien en el capítulo de consecuencias de liquidez es donde se aplica la Ley de Creación de la red de seguridad financiera para prevenir riesgos sistemáticos a un menor costo posible (que sería una consecuencia de iliquidez de los bancos). Se colocó el capítulo de cifras de los bancos principales para conocer que tanto le ha afectado la disminución de los servicios financieros con respecto a cifras de años anteriores la cual no fue afectado en mayor magnitud pues se demuestra que el sistema financiero al 2009 está solvente.

Me pareció interesante colocar el capítulo de diferentes estrategias emprendidas por los bancos para mantener su liquidez y como el gobierno ha intervenido en el mejoramiento de la liquidez pues tanto el gobierno como la banca necesitan mantener un sistema financiero sólido y estable para el desarrollo del país. Y los dos últimos capítulos de esta primera parte que son la aplicación de las nuevas políticas en la reducción de los servicios financieros y sus efectos de esta aplicación para conocer específicamente el porcentaje de reducción y descartar que esta aplicación ha generado un resultado negativo en los bancos.

La segunda parte se compone de propuestas al sector financiero por parte del gobierno para que estas políticas puedan ser aplicadas y así los bancos no se vean afectados en sus principales indicadores financieros, además se expone el capítulo de la creación de la red de seguridad financiera para conocer con detalles el funcionamiento de dicha política. Un buen sistema financiero es aquel que se basa en la transparencia de las actividades bancarias.

## **a. INTRODUCCIÓN**

Según el artículo número dos de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero la intermediación se caracteriza principalmente captando recursos del público a través de depósitos o cualquier otra forma de captación, con el objetivo de utilizar estos recursos así obtenidos total o parcialmente en operaciones de crédito e inversión. Pero si existe disminución de los recursos del público por factores exógenos esto hace que los banqueros se muestren más cautos en el momento de expandir los distintos segmentos de crédito.

En los primeros meses del año 2009, a la sociedad ecuatoriana le restringieron los créditos como consecuencia de la disminución en los depósitos, a fecha 26 de Junio del 2009 cayeron más de USD \$600 millones, por la crisis mundial y por rumores de desdolarización.

Las instituciones financieras deben de perseguir dos objetivos: prevenir y mitigar los efectos de riesgos asociados con la actividad financiera y con la ayuda del actual gobierno ecuatoriano se implementó la nueva red de seguridad financiera para establecer niveles adecuados de liquidez que garantice seguridad financiera así orientar esos excedentes hacia la inversión requerida para el desarrollo del país. Para lograrlo tuvieron que reformar el marco legal vigente para así posibilitar la creación de la Red de Seguridad Financiera, ya que la anterior ley benefició a cierto grupo de banqueros y no a los depositantes y con ello perjudicaron al país. Además esta ley permite un oportuno y efectivo control estatal de carácter preventivo, que se integre cuatro pilares fundamentales: Supervisión Bancaria preventiva y oportuna, el Fondo de Liquidez, el Fondo de garantía de Depósitos, y el nuevo esquema de resolución bancaria.<sup>1</sup>

Para entender cómo funcionará esta red de seguridad financiera, el diario El Comercio, publicó en su artículo; “La Red de Seguridad Financiera muestra sus primeros avances”, con fecha Mayo 30 de 2009:

“....Cuando un banco quiebra, generalmente no se conoce de qué forma actuará la autoridad de control. Los depositantes corren a la entidad y se encuentran con las puertas cerradas y

---

<sup>1</sup> Conjunto de procedimientos y medidas para resolver la situación de una institución financiera inviable, perseverando el interés de los depositantes.

quedan en compás de espera hasta que se anuncie cuándo recuperarán todo o parte de sus ahorros. Dependiendo del tipo de cliente, la espera puede tomar años. Desde la crisis de 1999 hubo quienes hasta murieron y no vieron la totalidad de sus depósitos.

Para evitar esto, la Ley de creación de la nueva red de Seguridad Financiera prevé cuatro pilares fundamentales y en el caso de la quiebra de una entidad está tenga el menor costo posible. Además se está elaborando un Manual Único de Supervisión, al que la superintendente de Bancos, Gloria Sabando, lo califica como una “camisa de fuerza” en la que deberá enmarcarse cada banco. “Ya no se tendrá el manual en el escritorio como antes, sino en el sistema, para monitorear (a las entidades) todo el tiempo”.

Pero si esta supervisión preventiva no llega a ser suficiente, el Fondo de Liquidez y la nueva Corporación del Seguro de Depósitos entrarán en el proceso. Y si una institución se torna inviable, también se establecerá un esquema de resolución bancaria para que su cierre se realice de forma eficiente y con menos traumas para los clientes....”

En sí esta nueva red de seguridad financiera crea un mayor fortalecimiento en el sistema financiero del país y logra un mejor control bancario.

Otra ley que el gobierno modificó fue la ley de Justicia financiera que pretende que el público en general deba de contar con información clara en cuanto a las tasas y comisiones que se le va a generar si prestan dinero a una institución financiera así los ciudadanos sepan tomar las mejores decisiones en cuanto al crédito y el ahorro para lograr la mayor transparencia. El gobierno actual impulsa la sana competencia en las instituciones financieras así como sanciona las prácticas anticompetitivas que vayan en contra de los depositantes.

Considerando lo anterior Diario El Comercio, publicó en su artículo; Banca: la rentabilidad bajó al 12,3%, con fecha Marzo 7 de 2009:

“...La eliminación y reducción de los costos en las comisiones bancarias frenaron los ingresos del sistema en Enero pasado, cuando facturaron USD 16,2 millones, cifra idéntica a la de Enero de 2008. Solo los ingresos por servicios aumentaron de USD 17,1 millones a USD 25,1 millones. Los bancos ya no cobran por mantenimiento de cuentas de ahorro, corriente, por asesoramiento de créditos, entre otros. Además se unificaron las tarifas.

Fernando Pozo, gerente del Banco Pichincha y presidente de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ABPE), dijo que las utilidades bajan por los impuestos que se han aplicado y por el aumento de las tasas de interés que se pagan a los depositantes. Se refiere a los impuestos a la Salida de Divisas y a los Activos Externos del sistema financiero. “No nos dejan subir las tasas de interés a los créditos para compensar. No hay que debilitar la solvencia y liquidez de los bancos”. Por decisión del gobierno las tasas máximas de interés están congeladas por seis meses....”

Si bien es cierto que la rentabilidad de los bancos esta a la baja comparando con los años anteriores, esto no implica que las instituciones financieras se vean afectadas en mayores magnitudes por la aplicación de esta ley.

Otra publicación con respecto a la temática de este estudio por el diario El Comercio, en su artículo; “El gobierno ajustó los servicios bancarios, con fecha Junio 25 de 2009:

“....Durante el año pasado los bancos registraron USD 316,2 millones de ingresos por servicios. En los primeros cinco meses de 2009 llegó a 139 millones. Pedro Arriola, gerente de Procredit, señaló que habrá ciertos bancos que posiblemente exijan mayores montos en sus cuentas para compensar los gastos de administración. En otros casos los servicios pueden verse afectados en su calidad, señaló anteriormente César Robalino, presidente de la Asociación de Bancos Privados y no descartó que también se eliminen transacciones, porque hay costos asociados, por ejemplo, a un cajero automático que debe asumir la entidad.

Inversión inicial, gasto operativo, mantenimiento, seguridad, energía, seguros... no se consideraron en el análisis oficial. Sabando explicó que se tomó en cuenta el costo que cobra el 70% de las instituciones y se estableció a este como máximo. De esta forma, el 30% de las instituciones que estaban por encima de ese techo debe bajarse. El ente de control descartó que se afecte a la viabilidad de la actividad financiera a largo plazo....”

Mediante este estudio se piensa demostrar a las instituciones financieras que la implementación de políticas regulatorias y de supervisión por el gobierno es para garantizar la estabilidad y solvencia del sistema financiero del país.

## **b. OBJETIVOS**

### 1. Objetivo General:

- Determinar si las medidas impuestas por el gobierno actual puede o no afectar la viabilidad de la actividad financiera.

### 2. Objetivos Específicos:

- Analizar las diferentes regulaciones impuestas por el gobierno a las instituciones financieras.
- Identificar diferentes mecanismos de ajustes y control de los bancos más importantes del país.
- Cuantificar el impacto de las medidas frente a la rentabilidad de los bancos.

### **c. SITUACIÓN PRÁCTICA QUE SE PROPONE A MEJORAR:**

Se realiza este trabajo de investigación para analizar muchos cambios en el sector financiero del país que ha afectado tanto directa o indirectamente a las personas naturales como a las empresas que necesitan de financiamiento para llevar a cabo sus actividades cotidianas.

La crisis económica mundial<sup>2</sup> y una reducción de la liquidez en los últimos meses obligaron a las instituciones financieras a fortalecer sus procesos de concesión de crédito en los primeros meses del 2009, también las autoridades financieras fijaron las comisiones y las tasas de interés de los bancos por lo que redujeron sus ingresos y ganancias y la banca frenó sus créditos cuidando la liquidez.

Las entidades financieras han planteado estrategias para mantener su liquidez en el mercado ecuatoriano entre ellas menores plazos y cupos de financiamiento, límites a los avances en efectivo y más análisis de riesgo son algunos ajustes que la banca aplica para dar crédito. Además de incentivar a los clientes que no retiren sus ahorros sino que los aumenten otorgando mejor rentabilidad por su inversión y promociones. Otra estrategia fue de repatriar los fondos que mantiene en el exterior para compensar la reducción de los depósitos y remesas como efecto de la crisis mundial. El gobierno de turno no está de acuerdo que la banca mantenga recursos en el exterior sino que se invierta en el mercado local, por ello aplicó un impuesto de salida de divisas del 1% en el 2009.

Este es el estudio de todas estas medidas impuestas por el gobierno hacia la banca y como las instituciones financieras han respondido ante estas nuevas regulaciones para no verse afectado en su rentabilidad.

---

<sup>2</sup> Se entiende como crisis económica que ha afectado al país por la caída de los precios del petróleo, la reducción de las exportaciones del país y la disminución de las remesas enviadas por los migrantes ecuatorianos.

#### **d. JUSTIFICACIÓN**

Los continuos debates entre el gobierno y la banca privada sobre las nuevas regulaciones y como mejorar en la liquidez del sistema financiero me han llevado a realizar el presente estudio, para conocer las diferentes medidas que se implementaron por parte del gobierno en el transcurso del año 2009, como fue la constitución del Fondo de Liquidez que servirá como prestador de última instancia en caso de iliquidez temporal de los bancos.

Otro tema que mantiene preocupados a las instituciones financieras es la gratuidad en los servicios bancarios y cuál será la nueva metodología de cálculo en las tarifas máximas, pues con la ley financiera se eliminó el método actual<sup>3</sup>. Con todas estas eliminaciones y reducciones en las comisiones bancarias me planteo las siguientes preguntas, ¿Cuál es la tendencia en los principales indicadores del sistema bancario? Y ¿Qué medidas han planteado el régimen y la banca ecuatoriana para solucionar los problemas de iliquidez?

El gobierno ecuatoriano se vio en la necesidad de reformar el sistema financiero con el fin de contar con instrumentos para un ordenado manejo de los potenciales problemas financieros, la Superintendencia de Bancos y Seguros impulsó la Ley de creación de la Red de Seguridad Financiera, que estructuró normas e instituciones para prevenir riesgos sistemáticos con el menor costo social y económico posible<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> El método actual en el cálculo de las tarifas máximas es mediante el promedio ponderado más dos desviaciones estándar

<sup>4</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

## e. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION TEORICA

### i. Definiciones Conceptuales

Para llevar a cabo el presente estudio hay que entender los términos que se emplearan en las reformas a la ley financiera. Además de saber que la regulación, supervisión y control es para neutralizar las turbulencias provocadas por la crisis financiera internacional, con el fin de ampliar el control sobre el sistema e intensificar y profundizar la supervisión preventiva sobre sus operaciones. Con el único objetivo que el gobierno actual<sup>5</sup> a través de la Junta Bancaria, la Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador que han trabajado intensamente en la implementación de la Ley Orgánica para la creación de la Red de Seguridad Financiera.

- ***La red de seguridad financiera***

Son normas y herramientas para mejorar el funcionamiento y supervisión del sistema financiero del país. Y tiene como dos objetivos de evitar la generación de crisis sistemáticas al menor costo posible y evitar en el caso de quiebras individuales y aisladas de instituciones financieras que estos problemas se contagien a instituciones financieras solventes.

Esta nueva red de seguridad financiera contará con cuatro pilares fundamentales:

La *Supervisión Bancaria* que tiene como función conocer el estado de las instituciones financieras y procurar que conduzcan sus actividades en forma prudente, esta supervisión se debe basar en que cada institución cuente con un sistema que permita determinar niveles de riesgo aumentos de capital y patrimonio<sup>6</sup>.

El *fondo de liquidez* busca actuar como prestamista de última instancia frente a situaciones de iliquidez transitoria de los Bancos<sup>6</sup>.

Mediante el *seguro de depósitos*, los depósitos a la vista y a plazo efectuados por los clientes están protegidos en instituciones privadas bajo modalidades legalmente aceptadas por un monto equivalente a tres veces la fracción básica vigente del impuesto a la

---

<sup>5</sup> Se entiende por gobierno actual, al Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado

<sup>6</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

renta. Este monto se revisa anualmente. Se excluyen los depósitos vinculados<sup>7</sup>.

Y el último pilar de esta red es la *resolución bancaria* que agrupa los procesos que se deben llevar adelante para instrumentar el cierre de una IFI inviable, de una forma eficiente y no traumática procurando perseverar la mayor cantidad posible de depósitos. Para ello se procura traspasar los activos y depósitos de la IFI fallida a una IFI solvente y bien administrada. Si en 15 días no se concreta la operación se declarará la liquidación y el pago de los depósitos<sup>8</sup>.

Ecuador cuenta con una de las redes de seguridad financiera más avanzada de América Latina, lo que debería desalentar a los ecuatorianos a usar sistemas no formales, riesgosos e ilegales para la gestión de sus depósitos o la obtención de créditos<sup>8</sup>.

- ***Tarifas por servicios financieros***

Si un país quiere crecer y desarrollarse necesita un mayor nivel de intermediación financiera, es decir, que llegue más crédito a la gente es por eso que la actual política de las autoridades de control están dirigidas a reducir las barreras que impiden el acceso masivo de la población a los servicios financieros<sup>8</sup> ofrecidos por los proveedores de servicios financieros, entre los cuales están el otorgamiento de créditos, captación de recursos, el establecimiento de medios de pago, etc.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 201 de la Ley General de Instituciones Financieras, la Junta Bancaria emitió las respectivas resoluciones para los periodos Julio – Septiembre y Octubre – Diciembre del 2009 que terminaron la gratuidad de once transacciones básicas y fijó techos a las tarifas de 29 servicios financieros considerando valores que deben pagar los clientes o usuarios por la prestación de servicios efectivamente suministrados por las IFI, y que fueron acordados previamente con el cliente se incluye también el concepto del gasto, que son los importes que las

---

<sup>7</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

<sup>8</sup> Definición hallada en Informativo - 003 Cultura financiera página web de la Superintendencia de bancos y Seguros.

IFI incurren por cuenta de sus clientes o usuarios, por servicios prestados a terceros.

## **ii. Causas de iliquidez de los Bancos**

La actividad de intermediación tiene como objetivo captar los excedentes de dinero de distintos agentes económicos y colocarlos a través de créditos. Los bancos tienen la obligación de asegurar el cobro de esos créditos efectuados para que garantice en el futuro mediano y en plazos no mayores la devolución de los depósitos más los respectivos intereses en el momento en que requiera los depositantes, eso da confianza a los clientes. Actualmente las instituciones financieras deben ser capaces de dar respuesta a los retiros normales y especiales de sus clientes, pero en ocasiones significa dejar de colocar por lo tanto se reduce los ingresos de los bancos.

¿Porque las IFI en vez de reducir la colocación no priorizan otra política? Porque no se cuenta con un fondo de liquidez lo suficientemente sólido para apoyar a una o más entidades, en el evento de que enfrenten una corrida de depósitos, siendo responsabilidad de cada institución mantener los recursos que estime apropiados para enfrentar cualquier contingencia. Es política mantener alta la liquidez para la banca, llegando a superar la tercera parte del total de captaciones a corto plazo, que las captaciones a largo plazo en el sistema bancario<sup>9</sup>

Cuando las instituciones financieras presentan problemas de liquidez y/o solvencia, se manifiesta por una corrida generalizada de depósitos, pánico bancario o por un deterioro de la confianza en el sistema bancario, poniendo en riesgo al sistema de pagos y disminuyendo la oferta de créditos dando lugar a crisis bancarias.

Autores como Diamond y Dybvig (1983) indican que cuando los depositantes perciben un ambiente de incertidumbre, piensan que habrá una cantidad significativa de retiros en un futuro cercano y para evitar pérdidas sacan su dinero en el menor tiempo posible, causando desconfianza en el sistema bancario<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador - Dirección Nacional de estudios. Sistema de Bancos Indicadores de Eficiencia (Periodo Diciembre 2008 – Enero 2009). Ecuador: Egas Jaime.

<sup>10</sup> Bonilla, J. Gálvez J. (2007). Análisis de la crisis bancaria de 1999 y sus efectos en la industria ecuatoriana en el periodo 1999 - 2004. Proyecto previo a la obtención del Título

Para el caso del Ecuador el sistema financiero nacional ha sido afectado por tres hechos que dejaron al descubierto la fragilidad del sector: la recesión prolongada del país, las deficiencias propias de la banca y la crisis financiera internacional. Estos factores se unieron para desembocar la iliquidez del sistema financiero. Es por eso que la posición de los bancos privados es de “autoprotección”, que quiere decir limitado financiamiento, cuidando la liquidez y búsqueda de más captaciones que ayuden a paliar la salida de depósitos.

El sector financiero en el año 2009 estuvo marcado por constante retiros de depósitos registrados en enero, marzo, junio y septiembre, meses en los que salieron cerca de mil millones de dólares. Estos retiros fueron tanto de la población nerviosa ante la temida crisis financiera internacional y por políticas intervencionistas del gobierno<sup>11</sup>.

Un ejemplo claro en la que evidencio la política intervencionista del régimen fue cuando legalizó la amenaza de retirar los fondos públicos de la banca privada, según Regulación del BCE 197 – 2009 de agosto, que dispuso que “las entidades del sector público no financiero únicamente podrán invertir sus recursos en las instituciones financieras públicas, a través de una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador”. Quedando prohibidos los depósitos del sector público en los bancos privados, aunque las instituciones financieras públicas, dígame CFN, sí pueden hacer inversiones. El IESS no es considerado banca pública, por lo que la regulación no se aplica a esta entidad. Sin embargo la banca privada recibió un importante flujo de dinero proveniente de la RILD<sup>12</sup> repatriada por el gobierno para mejorar la economía pero se entiende que es una inyección de flujo temporal porque será canalizando directamente con la banca pública.

En sí, las principales causas de iliquidez de los bancos es por la corridas bancarias manifestándose cuando los clientes retiran masivamente sus depósitos en las instituciones financieras; pero no es la única causa también se da por la fuga de capitales al exterior,

---

de ingeniero, en Ciencias Económicas y Financieras. Escuela de Ciencias, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador.

<sup>11</sup> Los bancos entre la crisis y la revolución ciudadana, *Gestión Economía y Sociedad*, 189, 16 – 17.

<sup>12</sup> Reserva Monetaria Internacional de Libre Disponibilidad

por inestabilidad política ocasionando fuertes salidas de dinero, deteriorándose la confianza en la economía y no debemos de dejar a un lado aspectos microfinancieros: incrementos de la cartera vencida, disminución de la liquidez, rentabilidad y calidad de activos entre otros. Es cuando las empresas sienten estos efectos de la recesión económica, las carteras de los bancos se tornan incobrables, y se generan problemas de iliquidez.

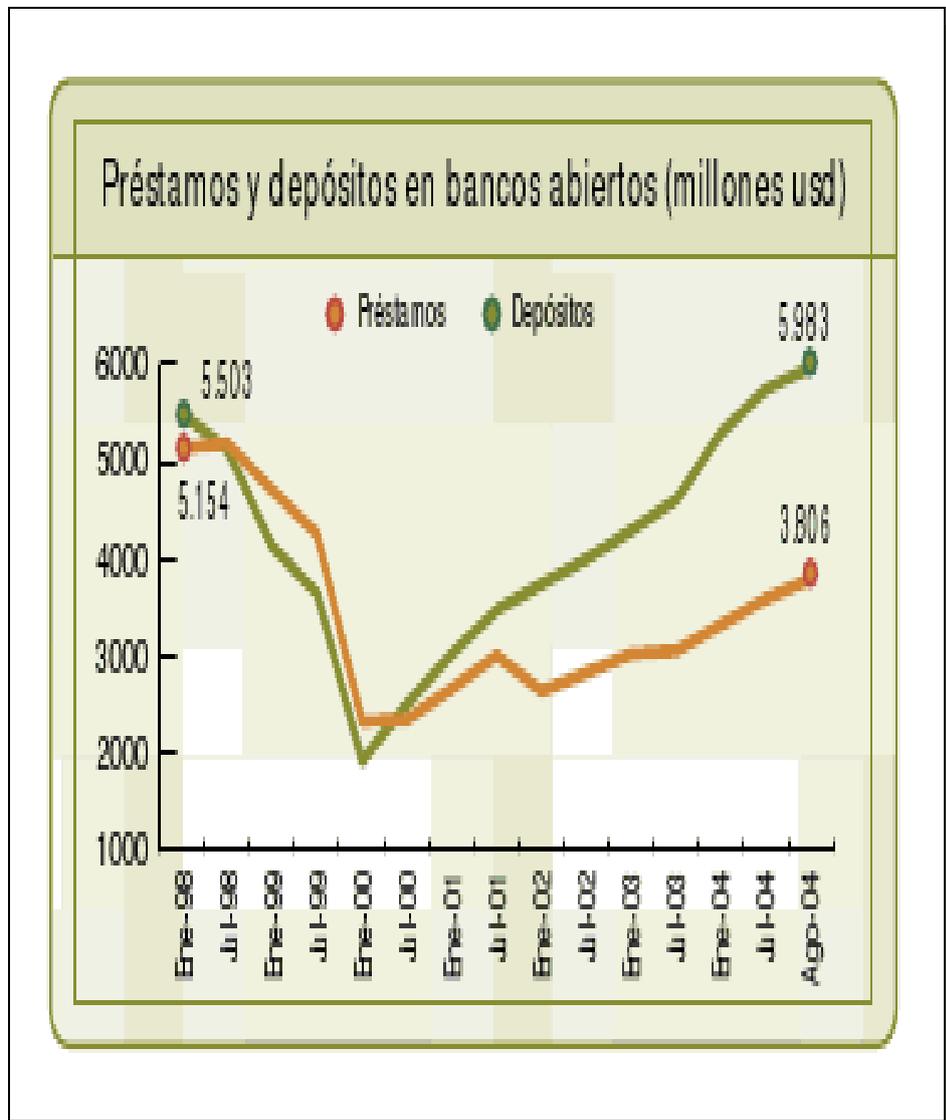
### **iii. Consecuencias de iliquidez de los bancos**

Cuando una institución financiera presenta dificultades es en este punto que el Banco Central decide ayudar a los bancos en problemas; antes de la dolarización la forma de ayudarlos fue emitiendo dinero, conocido como el famoso salvataje bancario haciendo que los agentes económicos transformen sus sucres en dólares provocando que el tipo de cambio se eleve, mientras que el banco central sigue emitiendo dinero creando así mayor especulación esto dio como resultado la insostenible situación de 1999 donde los depósitos cayeron en un 50% (Ver gráfico 1), un destino similar tuvieron los préstamos (ver gráfico 1). La economía ecuatoriana en el año 99 amenazaba con ser más profunda sino se tomaba una medida radical como la dolarización<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Prado, J. (2004) Análisis Bancos ¿vuelve la confianza?, *Revista Económica del IDE Perspectiva*, 11, 2 – 3.

**Gráfico 1**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos  
**Elaborado por:** Julio Prado

Es por eso que se creó una red de seguridad financiera que está conformada principalmente por un prestamista de última instancia, un supervisor bancario y un seguro de depósitos. En otros países se conoce como una rama del gobierno que por lo general es el Ministerio de Finanzas encargada de dirigir la política financiera.

El supervisor bancario, llamado también regulador o controlador que en nuestro país es la Superintendencia de Bancos este organismo tiene como funciones de regular las actividades de las instituciones financieras, supervigilar sus estados financieros y velar por que éstas adopten prácticas seguras y que no pongan en riesgo los depósitos del público.

El prestamista de última instancia solía ser el Banco Central del Ecuador, cuando la divisa era en Sucre. Si un banco estaba en dificultades, el BCE imprimía más billetes y causaba devaluación e inflación, pero aliviaba a los banqueros. A raíz de la crisis financiera de los 90, la creación de la AGD a finales de 1998, y de la dolarización a comienzos del año 2000, el BCE dejó de ser emisor de dinero, razón por la que se creó un fondo de liquidez con limitaciones.

El seguro de depósitos era la Agencia de Garantías de Depósitos. Pero su rol principal es estabilizar el sistema financiero, dicho organismo fue creado con detalles que lo hicieron un botín político útil para beneficiar a los banqueros y no a los depositantes.

#### **iv. Cifras de los bancos privados del Ecuador con respecto a los tres últimos años.**

- ***Sistema financiero sólido y estable***

Un sistema financiero se considera sólido y estable por el cumplimiento de estrictos parámetros técnicos dictados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**Cuadro 1**

**Principales Indicadores  
(en millones de dólares)**

<b>Bancos Privados</b>	<b>Nov. 2007</b>	<b>Dic. 2008</b>	<b>Sep. 2009</b>
<b>N° Entidades</b>	24	25	25
<b>ACTIVOS</b>	13.297	16.415	16.369
<b>PASIVOS</b>	11.851	14.716	14.550
<b>PATRIMONIO</b>	1.180	1.699	1.656

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** El autor

Como podemos darnos cuenta que a partir del año 2007 los activos, pasivos y el patrimonio (ver tabla 1) han ido creciendo lo que demuestra que el sistema bancario registra sólidos indicadores. Para la superintendente de Bancos y Seguros Gloria Sabando no existe un proceso de desbancarización<sup>14</sup> o eliminación de la competencia entre los integrantes del sistema financiero por lo contrario las medidas adoptadas por los organismos de control del país han reportado mayores depósitos, utilidades y mayor número de clientes.

El nivel de desbancarización alcanzó el 60,8% en septiembre del 2009, indica que tenemos un buen índice, el más alto desde el 2001. Los datos nos lleva a la conclusión que el país está no está sufriendo desbancarización al adoptar la resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros que determinan la gratuidad en ciertas transacciones y la fijación de las tasas de interés por el contrario se está reduciendo las barreras que impiden el acceso masivo de la población a servicios financieros.

La Superintendencia de Bancos y Seguros público en la su página web, “Ecuador no sufre de desbancarización, sistema crece: Sabando, con fecha Septiembre de 2009:

“...La Junta Bancaria y la Superintendencia de Bancos y Seguros han buscado un balance entre la solidez del sistema financiero y los derechos de sus clientes. El reconocimiento de los derechos de los consumidores se ha traducido en un incremento de la confianza hacia los intermediarios financieros, evidenciándose mayores depósitos y mayor número de depositantes”, dijo Sabando....”

- **Fortalecimiento Patrimonial**

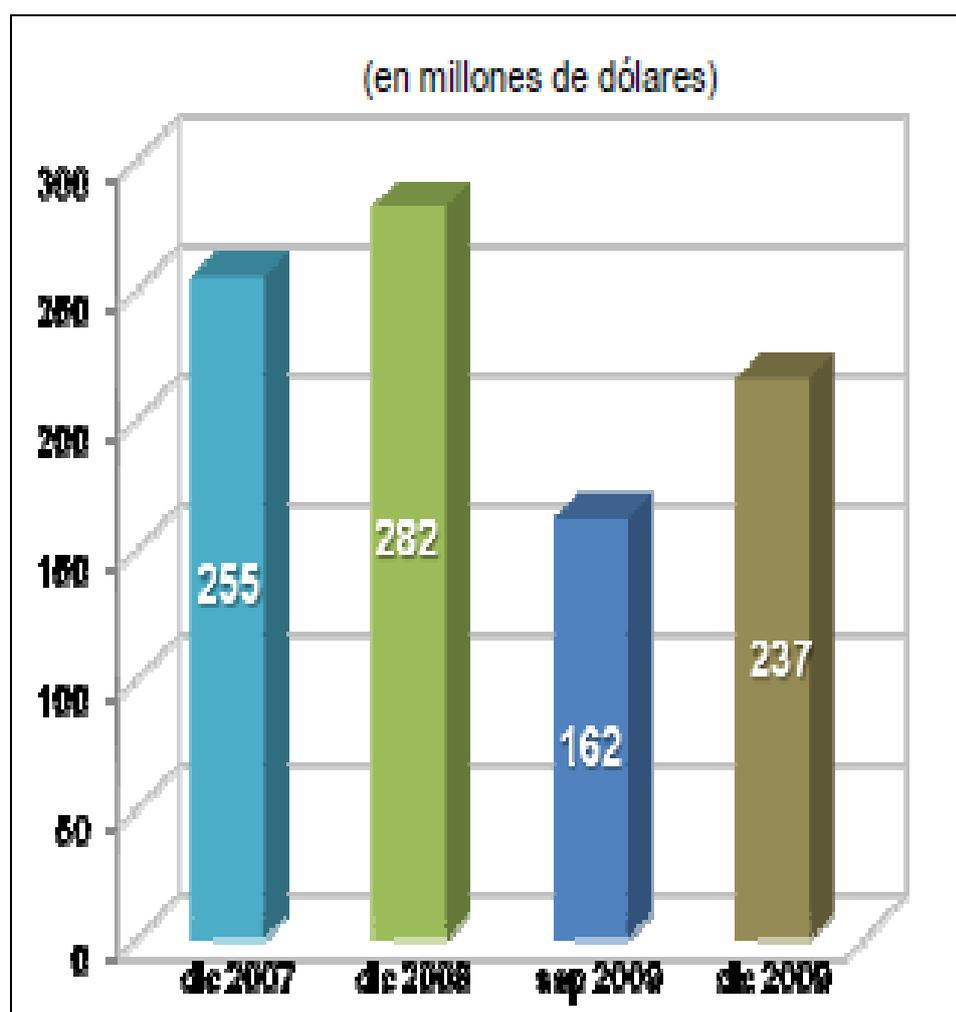
---

<sup>14</sup> Mide el uso de los medios de pagos por parte de las personas naturales y jurídicas.

Para el fortalecimiento patrimonial del sistema financiero, se ha considera las utilidades de los tres últimos años correspondiente 2007, 2008, 2009. (Ver gráfico 2).

**Gráfico 2**

**Utilidades de la banca privada a septiembre 2009**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

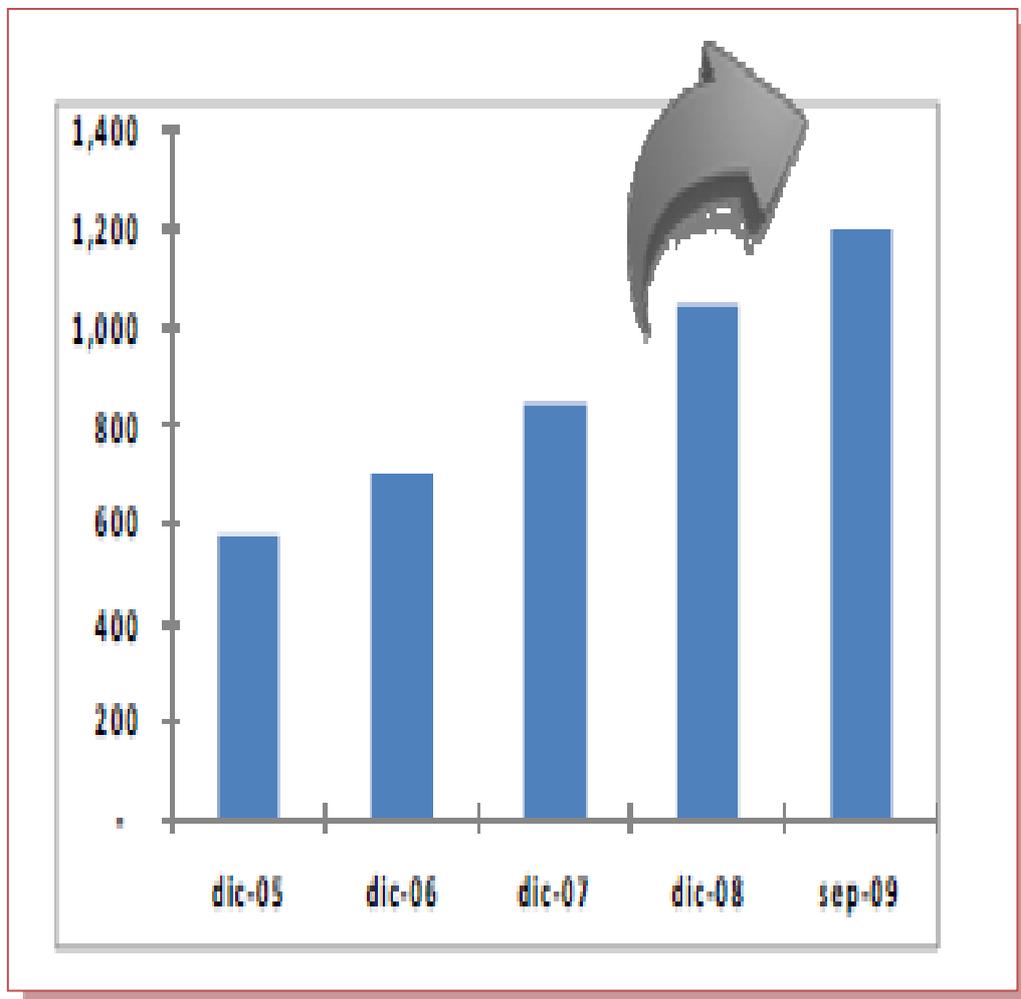
En el 2008 los bancos privados reportaron ganancias de 282 incluidas ganancias extraordinarias<sup>15</sup> que fueron 75 millones de dólares excluidas estas ganancias extraordinarias, las utilidades de

<sup>15</sup> Fuera del negocio de la intermediación financiera como venta de activos al exterior

los bancos del 2008 fue de 207 millones en términos netos, el año 2009 la banca cerró con ganancias netas (deducidos impuestos y participación de trabajadores) por 218 millones, este incremento se produce a pesar de la crisis económica mundial que ha tenido derivaciones fuertes en otros sectores de la economía del país. En términos netos, el crecimiento de las utilidades fue del 15%.

El mayor ganador fue el banco Pichincha con utilidades netas por 62 millones a Diciembre 2009, logrando una rentabilidad promedio sobre patrimonio de 14%, similar al promedio del sistema. El segundo lugar lo ocupó el Banco de Guayaquil con \$37 millones y con el 22% de rentabilidad y en tercer lugar fue el Banco Pacífico con 34 millones con un nivel de rentabilidad de 13%.

**Gráfica 3**



**Patrimonio Bancos Privados**

Años	Dic. 2005	Dic. 2006	Dic. 2007	Dic. 2008	Sep. 2009
Capital (US \$ mil)	576	701	844	1.048	1.199
Tasa de Crecimiento		21.7%	20.4%	24.2%	14.6%

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

En la Gráfica 3 podemos observar que entre Dic. 2008 y Sept. 2009 tuvo un crecimiento del 14.6% en la tasa de crecimiento.

El indicador de Solvencia de patrimonios es un elemento clave para determinar la salud del sistema financiero a Dic. 2007 fue de 13.4%,

a Dic. 2008 fue de 13.8% y a Septiembre del 2009 fue del 14.74%. El sistema bancario privado se encuentra en una mejor posición de solvencia que en los últimos tres años. La relación promedio de Patrimonio Técnico Constituido / Activos Ponderados por Riesgo se ubica alrededor del 14.0%, cinco puntos porcentuales requeridos por encima de la ley.

La evolución positiva de este indicador corresponde a la correcta aplicación de políticas crediticias por los bancos y la actuación del organismo regulador, por lo que no ha existido un deterioro de los niveles de solvencia en las instituciones por lo tanto se puede evidenciar que los bancos cuentan con la capacidad para responder los pasivos exigibles y otras obligaciones.

En el Ecuador hay un total de 25 instituciones financieras, en el año 2009 solo 9 reportaron disminuciones marginales en su patrimonio técnico pero no llegaron por debajo del 9% que está determinado por la ley. Los otros 16 bancos entre ellos los bancos grandes y medianos a lo contrario registraron incrementos en su indicador de solvencia así podemos concluir que el sistema financiero esta sólido.

- ***Volatilidad en depósitos***

Hubo un crecimiento del 6,5% anual al pasar de 13.171 a 14.036 millones de dólares entre Diciembre 2008 y Diciembre 2009. Lo que predominó entre estos dos años fueron las captaciones a la vista (monetarios y ahorros) esto representa el 62% y sirvió para dar flexibilidad al cliente en el movimiento de sus recursos (dinero) y el 36% se concentró en instrumento a plazo no mayor a 180 días como tope.<sup>16</sup>

Podemos concluir que los depositantes no se arriesgan a guardar su dinero no mayor a un lapso de 180 días por las políticas nuevas implementadas por el gobierno actual ecuatoriano.

Los bancos grandes crecieron en 8% anual, influenciado por el aumento de depósitos en el Banco del Pacífico, ya que hacia esa institución se canalizaron mayormente los depósitos públicos que salieron de los otros bancos privados.

El banco que mantiene la mayor cantidad de captaciones es el Pichincha, que marca la diferencia entre los otros bancos grandes

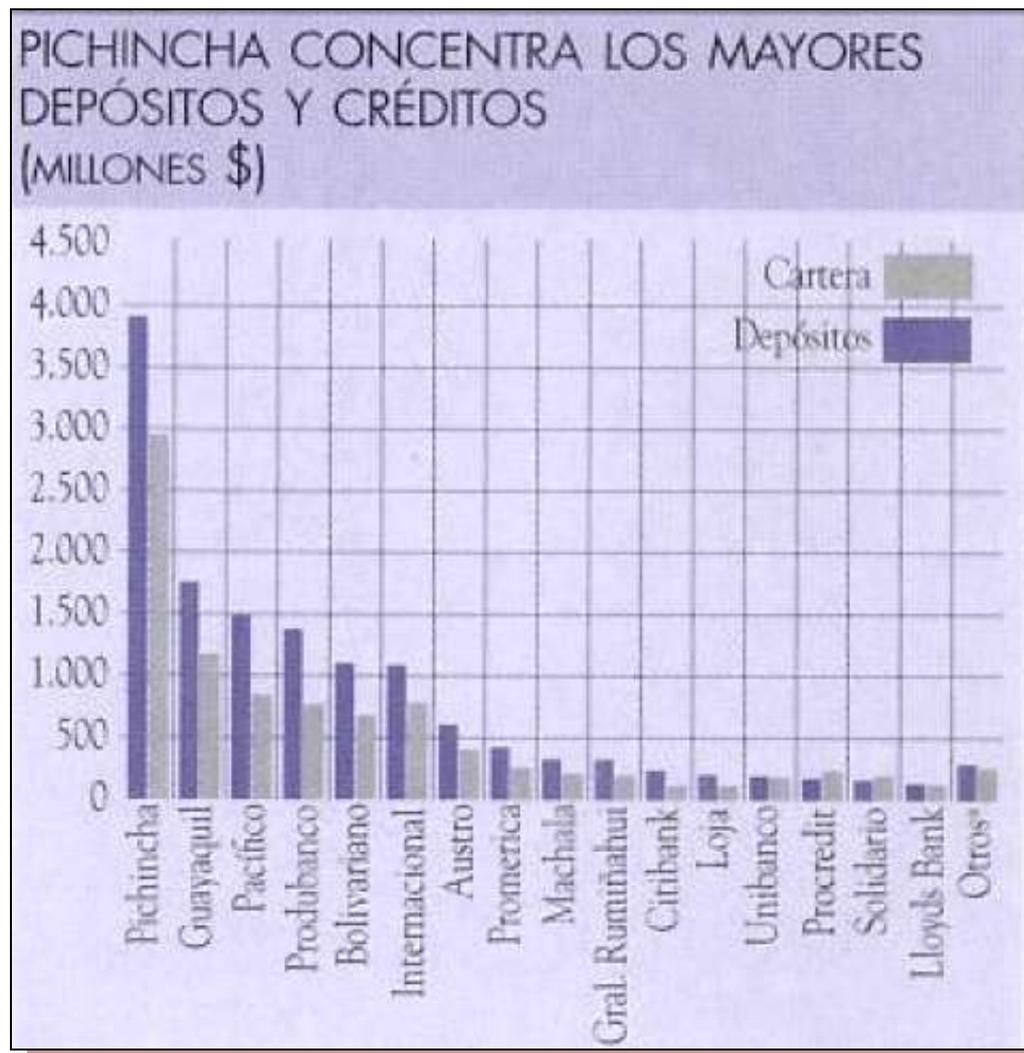
---

<sup>16</sup> Los bancos entre la crisis y la revolución ciudadana, *Gestión Economía y Sociedad*, 189,

del sistema financiero y se consolida como el más grande del país. (Ver gráfico 4).

Considerando los retiros no se registraron salidas de dinero en los bancos medianos y grandes pero si hubieron salidas de depósitos de los seis bancos pequeños: Citibank, Unibanco, Lloyds Bank, Amazonas, Capital y Comercial de Manabí.

**Gráfico 4**



**Nota:** Consolidado de depósitos monetarios+depósitos de ahorro+otros depósitos a la vista+ depósitos a plazo.

Otros\* Corresponde a 9 bancos pequeños: Territorial, Amazonas, Capital, Comercial Manabí, Litoral, Delbank, Finca, Cofiec, Sudamericano.

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros

**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

- **Liquidez**

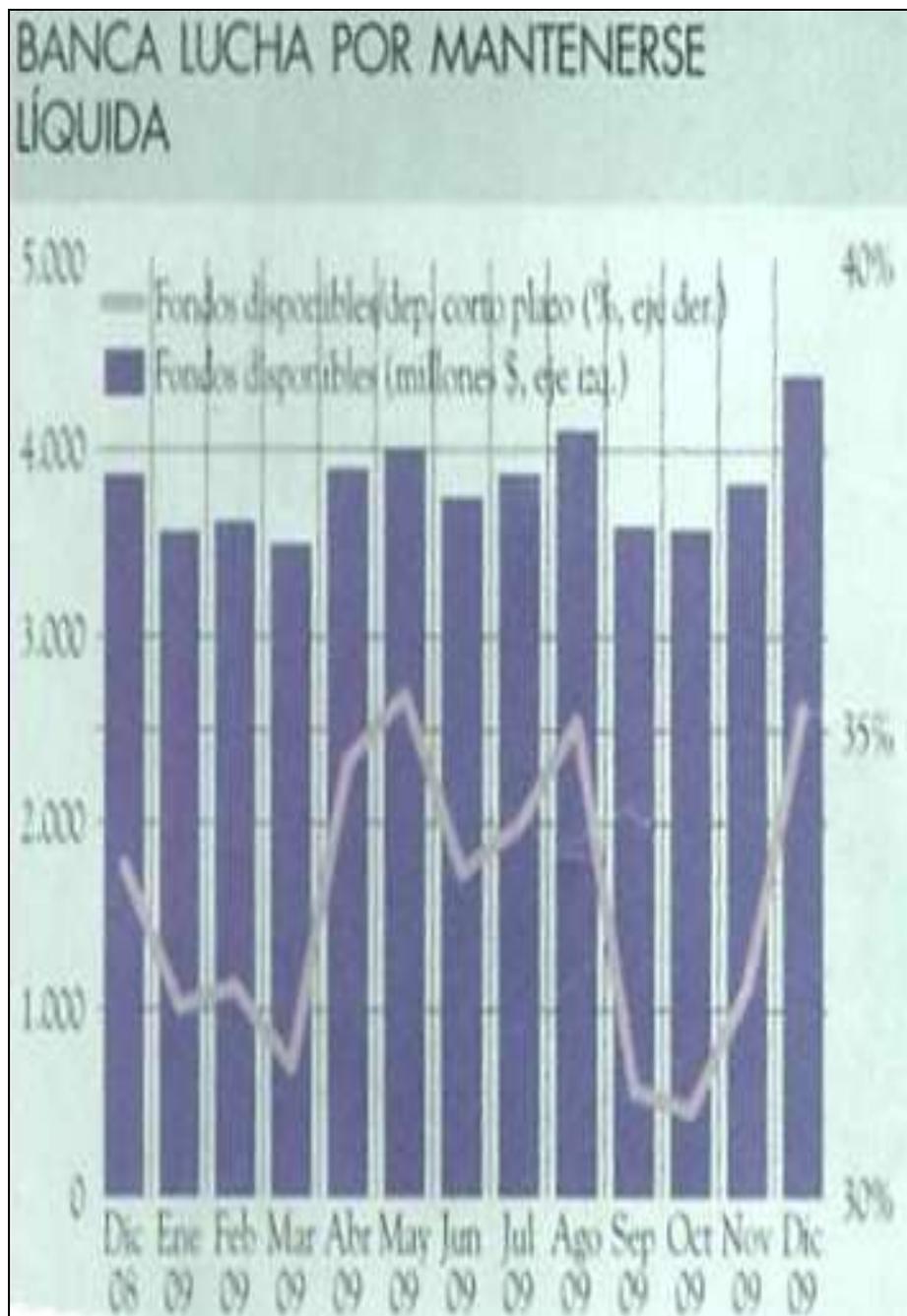
Los Bancos están obligados por ley a cumplir con el 45% de la liquidez dentro del país (Coeficiente de liquidez doméstica<sup>17</sup>) y también deben de invertir el 1% de la liquidez doméstica en la banca pública o en el banco central del Ecuador BCE; la banca no ve adecuado entregar más recursos al estado sin una garantía de que serán devueltos esos fondos en caso de necesitarlos.

Al cierre del 2009, los fondos disponibles sumaron 4401 millones, 535 millones más que en el 2008, la mejora fue en el último mes por el crecimiento de los depósitos en mayor proporción que los créditos. EL índice de liquidez subió a 35,2% (Ver gráfico 5)

---

<sup>17</sup> Coeficiente de liquidez doméstica es la proporción mínima de reservas locales sobre las reservas totales. Las reservas locales deben constituir por los menos el 45% de las reservas totales. Las reservas locales son los depósitos en cuenta corriente en el BCE, aportes al fondo de liquidez del sistema financiero que para el coeficiente de liquidez no se tomará en cuenta, títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas, caja de la propia institución financiera y depósitos o valores de renta fija en el mercado nacional calificados.

**Gráfico 5**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

Diario El Comercio, publicó en su artículo; “El Banco Central sorprendió a los banqueros”, con fecha Junio 2 de 2009:

“...La repatriación del 45% de los activos afectará a los fondos disponibles (liquidez) y a las inversiones de los bancos. Ambos rubros forman parte de los activos financieros. Hasta abril de 2009 los fondos disponibles sumaban 3.867 millones de los cuales 2.508,7 millones están depositados en cuentas bancarias del exterior. En enero pasado la cifra era de 2.077,9 lo que significó un incremento del 20,7%...” (Ver gráfico 6).

Los bancos recurren a los recursos que se encuentran en el exterior para enfrentar problemas de liquidez o retiros masivos es una especie de reserva. Los bancos que tienen más fondos en el exterior son el Banco Pichincha, Guayaquil, Pacifico y Produbanco (los bancos más grandes del país) entre estas entidades suman el 74,3% de los recursos depositados en el exterior, la mayor cantidad con respecto a los bancos medianos y pequeños. (Ver Tabla 2)

El banco que mantiene más depósitos en el exterior es el Pichincha pasando de 443,4 en enero 2009 a 806,1 millones de dólares en abril 2009, un alza del 82% en solo cuatro meses. (Ver Tabla 2)

**Cuadro 2****Depósitos en el exterior (en millones de dólares)**

<b>ENTIDADES</b>	<b>abr-08</b>	<b>ene-09</b>	<b>abr-09</b>
<i>Pichincha</i>	758,3	443,4	806,1
<i>Guayaquil</i>	371,8	395,0	463,3
<i>Pacífico</i>	347,6	225,6	296,7
<i>Produbanco</i>	342,4	356,4	296,2
<i>Bolivariano</i>	308,4	187,6	157,6
<i>Internacional</i>	149,3	87,4	125,7
<i>Austro</i>	85,8	69,6	96,6
<i>Machala</i>	70,9	57,7	59,3
<i>Promerica</i>	38,2	55,1	50,1
<i>Lloyds Bank</i>	52,3	38,8	40,6
<i>G. Rumiñahui</i>	19,7	39,6	38,8
<i>Solidario</i>	28,6	14,5	20,7
<i>Unibanco</i>	53,8	18,7	16,7
<i>Loja</i>	17,7	12,4	14,9
<i>Procredit</i>	0,2	18,9	9,9
<i>Otros</i>	94,1	57,2	15,5
<b>TOTAL</b>	<b>2739,1</b>	<b>2077,9</b>	<b>2508,7</b>

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros

**Elaborado por:** Diario El Comercio

La banca ecuatoriana apunta a mantener la liquidez en los límites establecidos a la ley pero de ahí la mayoría de los fondos disponibles seguirá en el extranjero en cuentas de Money Market a pesar de los mínimos intereses que pagan y del impuesto a la salida de divisas<sup>18</sup>. (Ver gráfico 6)

<sup>18</sup> El ISD se creó con el objeto de estimular el ingreso de capitales del país y desincentivar la salida de fondos al exterior, para de esta manera estimular la inversión, la reinversión,

**Gráfico 6**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Revista Gestión

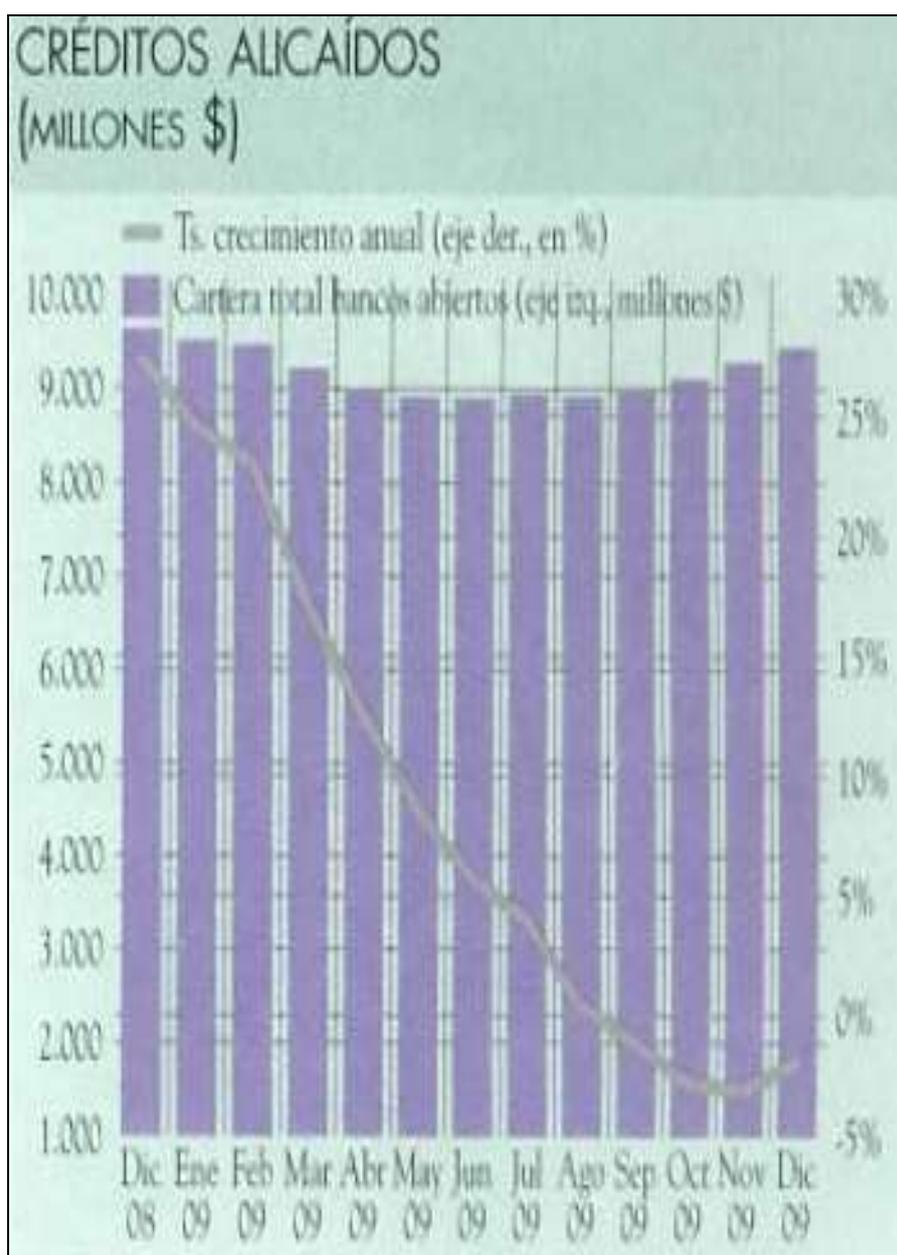
- **Cartera de los Bancos**

El 2009 fue un año marcado por continuos conflictos entre la banca y el gobierno, por lo que los créditos tuvieron una tendencia a la baja. El año 2009 cerró con 9454 millones en cartera frente a 9653 millones de dólares en el 2008 (ver gráfico 7) esta disminución se debió ante la incertidumbre de los alcances que tendría la crisis financiera internacional y la reducción de la confianza de los clientes.

---

el ahorro y estos recursos sean destinados a fines productivos y de desarrollo nacional, así como atender las exigencias de estabilidad y progreso social.

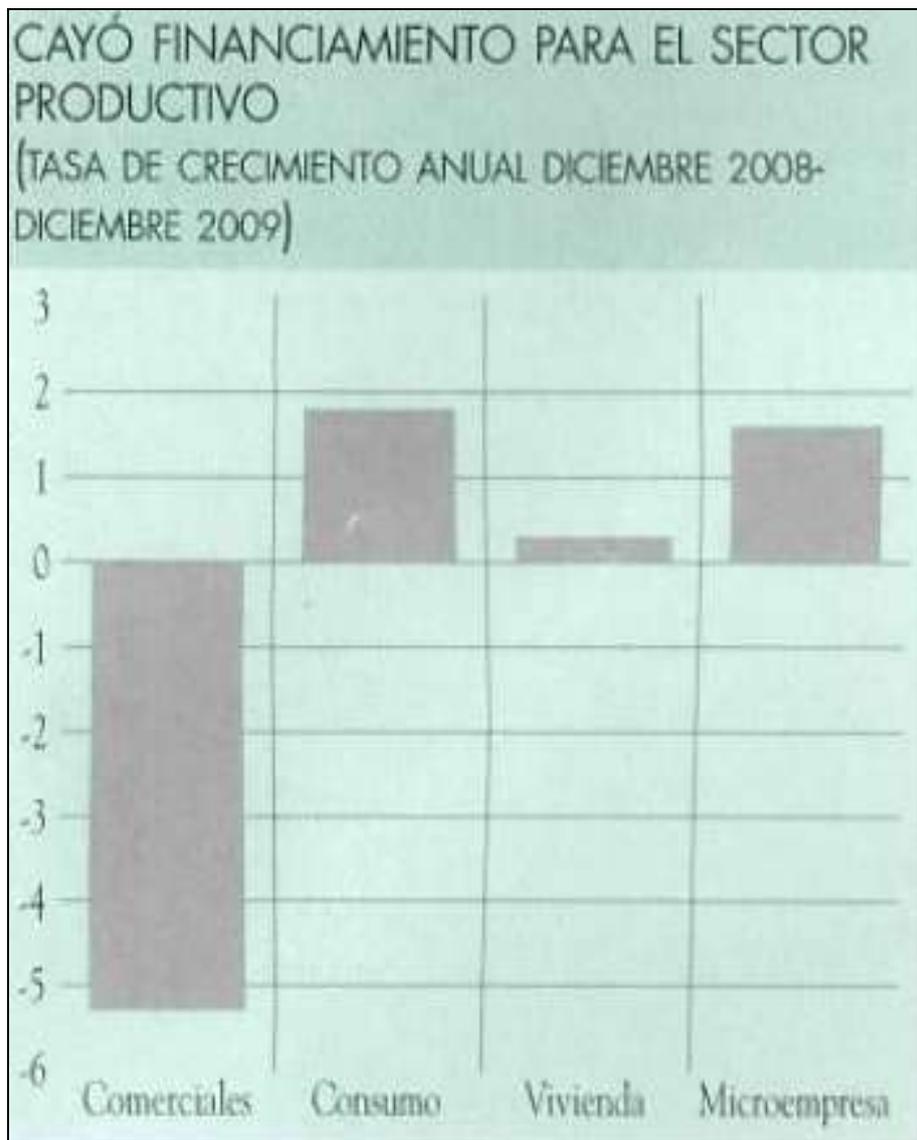
**Gráfico 7**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Revista Gestión

El sector *productivo o comercial* tuvo el menor financiamiento en el 2009, la cartera comercial para este sector bajó a 250 millones de dólares, una contracción del -5,3% anual (ver gráfico 8).

**Gráfico 8**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros

**Elaborado por:** Revista Gestión

Según los bancos no solo es problema de la oferta crediticia que estuvo restringida en los primeros meses del 2009 sino también de la demanda. Pues las empresas no están creciendo al ritmo de otros años y las ventas caen a medida que empeoran las condiciones económicas de los compradores o sus clientes; los empresarios no tienen la confianza en la política económica del actual gobierno para incentivarlos a aumentar su endeudamiento, y también por el rumor de adoptar una nueva moneda.

Para el *sector de la vivienda* hubo poco financiamiento, la cartera hipotecaria subió en \$4 millones en el año, apenas tuvo un alza marginal del 0,3% (ver gráfico 8), esto deprimió a la compra de bienes inmuebles y al sector de la construcción, aumentando el desempleo, perdiendo el factor multiplicador que este sector ejerce en la economía.

En el *sector de la microempresa* subieron en 13 millones durante el 2009, con un alza marginal de 1,6% (ver gráfico 8), pero ha ido perdiendo atractivo para la banca a medida que los topes en la tasa de interés no permiten cubrir los costos que suponen su entrega más una rentabilidad razonable.

Para el *sector consumo* tuvo un subida de 1,8% (ver gráfico 8) en el año 2009, apenas con un crecimiento en 52 millones.

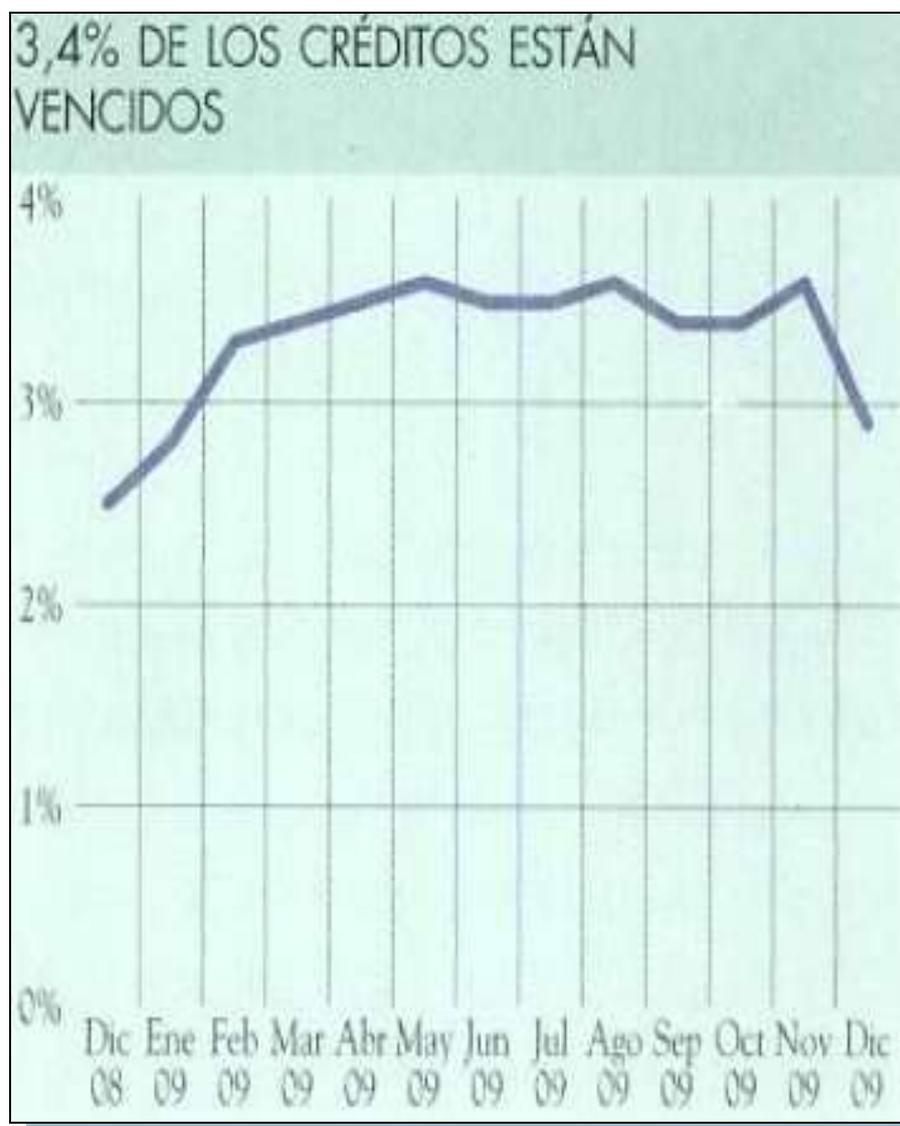
La banca insiste en no aumentar el flujo de financiamiento, debido a la crisis mundial que restringió las fuentes de fondos del exterior, la creciente inestabilidad en los depositantes y las políticas gubernamentales que ejercen controles antitécnicos han influenciado en la generación de ingresos y desincentivan el negocio bancario.

En cambio el gobierno acusa a la banca de no entregar suficientes créditos, que privilegia la liquidez en exterior en vez de inyectarlos al aparato productivo del país y que la banca tiene excesivas ganancias.

- **Créditos vencidos**

El año 2009 cerró con una cartera vencida de 3% respecto a la total, que compromete a unos \$ 272 millones en créditos impagos, un poco más que del registrado en el 2008 que fue aproximadamente de 2,5% (ver gráfico 9).

Gráfico 9

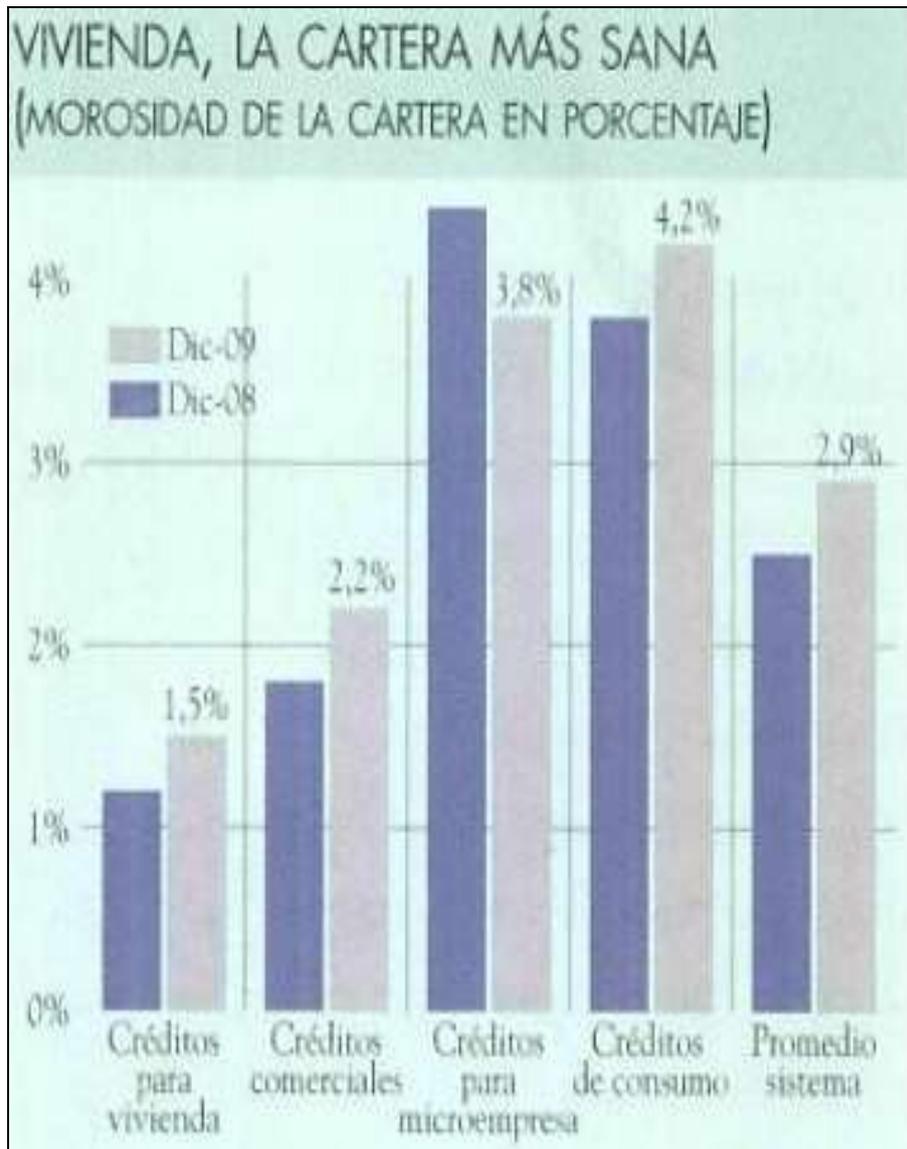


**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Revista Gestión

Los bancos ahora se concentran en los ingresos por cobro de intereses derivados de las operaciones crediticias, que en los ingresos por servicios financieros una vez que el régimen redujo el tarifario.

La pérdida de empleos y la baja capacidad de pago de los clientes elevó la morosidad de los créditos de *consumo* a 4,2% en el 2009, superando a los créditos de la *microempresa* con un porcentaje de mora de 3,8% que en año anterior había sido la más alta, los créditos de *vivienda* llegaron a nivel de morosidad de 1,5% porcentaje más bajo de todos los segmentos y los créditos *comerciales* tuvieron una morosidad del 2,2% (ver gráfico 10). Casi en todos los segmentos del año 2009 tuvieron un aumento en el nivel de morosidad, excepto por el segmento de la *microempresa*.

**Gráfico 10**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguro

**Elaborado por:** Revista Gestión

**v. Diferentes estrategias emprendidas por los bancos privados para mantener la liquidez en el sector financiero.**

La estrategia de los bancos en el 2009 fue de mantener en lo posible la mayor liquidez en el sistema financiero, repatriando fondos que mantiene en el exterior para compensar la reducción de los depósitos y remesas dadas por efectos de la crisis mundial. A Julio del 2008 la banca mantenía en el exterior USD 2.765,5 millones ya en enero del 2009 se redujo a USD 2.077,9 millones, es decir, los depósitos de la banca descendieron USD 687,6 millones estos fondos son utilizados como una especie de colchón para afrontar

problemas de liquidez. Pero esa estrategia fue criticada por el presidente de la República del Ecuador el Econ. Rafael Correa Delgado pues él no está de acuerdo que se siga manteniendo recursos en el exterior y se invierta en el mercado local.

Otra estrategia de los bancos es de incentivar a sus clientes a ahorrar más, otorgando una mejor rentabilidad y promociones por su inversión, esta estrategia empezó con fuerza en Febrero del 2009 para evitar que bajen los depósitos y compensar los retiros de los clientes.

Las entidades financieras realizan campañas a sus clientes para que incrementen sus saldos en las cuentas. El Banco Amazonas apostó por pagar mejores tasas de interés en las inversiones para captar más depósitos, el Banco Guayaquil prefirió aumentar su capital en 20 millones e incentivar el ahorro a sus clientes, el Banco Pacifico lanzó sus promociones para que los ahorristas aumenten sus fondos.

De los 25 bancos registrados en la Superintendencia de Bancos, solo seis aumentaron sus depósitos en Enero y Febrero del 2009 entre ellos el Guayaquil, Lloyds Bank, Amazonas, Territorial, Delbank y Cofiec; Un ejemplo fue el Banco Guayaquil con depósitos de 1.671,1 millones en Enero y 1.734,7 millones en Febrero, tuvo un alza de 63,6 millones. El Banco Amazonas tuvo la misma suerte al aumentar sus depósitos en 4 millones pasando de 82.7 millones en Diciembre 2008 a 86.7 millones en Febrero del 2009<sup>19</sup>. El resto disminuyó sus saldos en las cuentas de ahorro a la vista y a plazos.

#### **vi. Intervención del gobierno en el mejoramiento de la liquidez del sector bancario.**

El gobierno para el mejoramiento de la liquidez del sector bancario, quiere repatriar 1200 millones del ahorro nacional depositados en cuentas de bancos en el exterior, esto lo pudo lograr por medio del Banco Central del Ecuador (BCE) adoptando una resolución que obliga a las entidades financieras a dejar el 45% de sus activos, conocido como coeficiente de liquidez doméstica con el objetivo de canalizar estos recursos a la inversión.

---

<sup>19</sup> La banca incentiva a los clientes a ahorrar más [Versión electrónica] (2009, Marzo 18). Comercio.

El gobierno mediante resolución estableció porcentajes mínimos de liquidez. (Ver Tabla 3). Y obliga a los bancos a repatriar el 45% de sus dineros en el exterior para que invierta eso en crédito.

**Cuadro 3**

**Requerimientos de liquidez**

<b>ACTIVOS</b>	<b>Resolución 188</b>
<b>Depósitos en el BCE</b>	<b>2% mínimo</b>
<b>Aportes al Fondo de liquidez</b>	<b>3% mínimo</b>
<b>Títulos del BCE o instituciones financieras públicas</b>	<b>1% mínimo</b>
<b>Caja de las propias instituciones</b>	* Hasta completar el mínimo de liquidez
<b>Depósitos en el mercado nacional calificados</b>	Hasta completar el mínimo de liquidez
<b>Depósitos en el exterior</b>	Hasta completar el mínimo de liquidez

\*En la anterior resolución (180) se estableció un mínimo del 1%

**Fuente:** BCE

**Elaborado:** Diario El Comercio

La resolución da tres meses para que repatrien el dinero, de esta forma: hasta el 30 de junio el 40%, al 31 de julio el 42% y el 31 de Agosto deberán completar el 45% requerido. De acuerdo con esta resolución tomada por el Directorio del Banco central del total de obligaciones que los bancos tienen con el público que representan unos 12.641,8 millones de dólares de este monto las entidades financieras deben tener líquido el 25% y el 45% debe estar invertido en el país.

Además los bancos privados están obligados a invertir el 1% de sus activos en instituciones públicas o en el BCE hay alrededor de USD 12.500 millones y el 1% representará unos USD 125 millones. Para llevar a cabo esta regulación los bancos exigen que los papeles sean seguros y se vuelvan líquidos de inmediato.

Los bancos han mantenido recursos en el exterior como medida para enfrentar posibles retiros masivos. Solo en el mes de Junio del 2009 la banca repatrió USD 509,4 millones de dólares. Según datos de la Superintendencia de Bancos y Seguros en mayo 2009 los bancos registraron en las cuentas del exterior USD 2.622,5 millones

y un mes después tenían un saldo de USD 2.113,1 millones, es decir se repatrió el 19,42% de los fondos. (Ver Tabla 4).

Los bancos que más repatriaron fueron el Banco Pichincha con 214,8 millones; Guayaquil 102,3 millones y Bolivariano USD 102 millones, aunque también hubieron bancos que aumentaron sus depósitos en el exterior como el Promerica, Loja, G. Rumiñahui y Citibank. Solo tres bancos no tienen recursos en el exterior estos son: el Banco Sudamericano, Finca y Delbank. (Ver tabla 4).

#### **Cuadro 4**

**Los fondos de la banca en el exterior (en millones de dólares)**

Entidades	Mayo	Junio	Repatriación
Pichincha	825,7	610,9	214,8
Guayaquil	442,8	340,5	102,3
Produbanco	312,6	312,2	0,4
Pacífico	316,4	287,8	28,6
Internacional	174,9	120,5	54,4
Austro	109	105,9	3,1
Bolivariano	164,7	62,7	102
Promerica	45,7	54,7	-9
Machala	56,1	49,6	6,5
G. Rumiñahui	40	40,5	-0,5
Lloyds Bank	39,5	38	1,5
Solidario	21,5	21,3	0,2
Unibanco	17,6	17,5	0,1
Loja	15,2	16,2	-1
Citibank	11,4	11,5	-0,1
Procredit	12,3	11,1	1,2
Litoral	5,2	2,9	2,3
Amazonas	4,3	4,3	0
Comercial			
Manabí	3,9	3,5	0,4
Capital	1,5	0,6	0,9
Territorial	2,1	0,8	1,3
Cofiec	0,1	0,1	0
Delbank	0	0	0
Finca	0	0	0
Sudamericano	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2622,5</b>	<b>2113,1</b>	<b>509,4</b>

**Fuente:** Superintendencia de Bancos

**Elaborado:** Por el autor

El propósito es que la liquidez repatriada sea canalizada vía compra directa de papeles del Estado o a través de la Corporación Financiera Nacional (CFN) para invertirlo al sector productivo del país, aun así la banca mantendrá por ley solo los niveles requeridos de liquidez y el resto seguirá en el extranjero. La banca también exige que estos papeles sean de pago inmediato en caso de requerir liquidez, es decir, que si un banco invierte un papel a 90 días y de repente requiere liquidez a los 15 días, se exige la seguridad de poder contar con esos recursos.

El gobierno está dispuesto a dar flexibilidad garantizando las inversiones con la liquidez que tiene la CFN en cuentas corrientes de

los bancos. La CFN cuenta con una cartera de 500 millones, por ser banca pública sus papeles tienen garantía del Estado ecuatoriano.

Además el gobierno implementó al sector financiero otra medida para el mejoramiento de la liquidez entre ellas anuncio la entrega de USD 2.555 millones de dólares: 1.782 millones es de la Reserva Monetaria Internacional de Libre Disponibilidad (RILD) y 773 millones correspondiente a utilidades del BCE.

El gobierno apunta a destinar estos recursos a los créditos hipotecarios inyectando 600 millones repartidos de esta forma: 200 millones de dólares al Banco Pacífico y 200 millones para el Banco de la vivienda, con el fin de financiar créditos a una tasa de interés del 5%, 12 años plazo en la compra de viviendas nuevas hasta un valor de \$60.000 dólares. Los otros 200 millones se utilizarán para cubrir el bono de \$5000 que entregaría el estado para la compra de vivienda a las clases marginales.

También el gobierno destinó para crédito productivo la disponibilidad de \$465 millones, que serían manejados \$110 millones por el Banco del Estado (BEDE); \$130 millones por la CFN; \$205 millones por el BNF y \$20 millones a las finanzas populares.

El gobierno planteó todas estas medidas para solventar los problemas de liquidez de los bancos, su prioridad es dinamizar al sector de la construcción y producción pues a su vez realizan el factor de multiplicador reactivando la economía y reduciendo el desempleo.

## **vii. Aplicación de las nuevas políticas en la reducción de los servicios financieros hacia la banca ecuatoriana.**

Actualmente las decisiones fundamentales sobre el manejo del sistema financiero están en poder de la Junta Bancaria y del directorio del banco central que responden a la política consagrada en la Constitución. La Junta Bancaria junto con la Superintendencia de bancos tiene cinco líneas base: promover una regulación y supervisión robusta de las entidades financieras; establecer una supervisión comprehensiva de los mercados financieros; proteger a los consumidores y a los inversionistas de abusos financieros; proveer al Gobierno los instrumentos necesarios para manejar crisis financieras, y elevar sostenidamente los estándares de regulación<sup>20</sup>.

Es política de la autoridad de control reducir las barreras que impiden el acceso masivo de la población a los servicios financieros con lo mencionado anteriormente la junta bancaria estableció tarifas máximas para los servicios financieros que prestan las instituciones financieras, que son calculadas en base a un porcentaje mayoritario de los precios de mercado (Véase artículo 9 de la ley de regulación del costo máximo efectivo del crédito, capítulo I “Reformas a la ley general de instituciones del sistema financiero”).

Mediante el artículo 201 de la Ley General de Instituciones Financieras, la junta bancaria emitió las respectivas resoluciones para los periodos julio – septiembre y octubre – diciembre del 2009 que determinaron la gratuidad de once transacciones básicas y fijó techos a las tarifas de otros 29 servicios financieros, incluidas tarjetas de crédito, que representan el 80% del universo de transacciones.

La resolución de la junta bancaria se basa en el hecho de que la actividad de las instituciones financieras es de transacciones propias del giro del negocio (captar excedentes de liquidez y colocar a los que necesitan ese recurso) y eso implica que los clientes tenga esa información sobre el manejo de sus cuentas por lo que debe ser gratuitas. El gobierno impuso gratuidad en esos servicios que antes cobraba cualquier banco.

En la siguiente tabla se muestra los once servicios gratuitos que determinaron la Junta Bancaria (Ver tabla 5).

---

<sup>20</sup> Los bancos entre la crisis y la revolución, Gestión Economía y Sociedad, 189, 23

## Cuadro 5

### Servicios gratuitos determinados por la Junta Bancaria

N°	SERVICIO	COSTO USD
1	Mantenimiento mensual, cuenta corriente	0,00
2	Mantenimiento mensual, cuenta ahorro	0,00
3	Retiro cajero automático, clientes propia entidad	0,00
4	Tarjetas de crédito, mantenimiento pago mínimo	0,00
5	Tarjetas de crédito, mantenimiento pago total	0,00
6	Consulta visual, cajero automático	0,00
7	Consulta, internet	0,00
8	Consulta, banca telefónica	0,00
9	Consulta, banca celular	0,00
10	Mantenimiento mensual, tarjeta de débito	0,00
11	Costo de reposición, libreta / cartola / estado de cuenta por actualización	0,00

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros

**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos

Pero par Abelardo Pachano, presidente ejecutivo de Produbanco nos indica lo siguiente:

“...La regulación financiera es buena pero una política de fijación de tasa de interés, control de tarifas, cero comisiones, desincentiva la inversión en el sistema financiero, desaparece el concepto de competencia y puede provocar problemas en instituciones que no tengan capacidad para absorber los diferenciales; entonces se vuelve una regulación contraproducente....<sup>21</sup>”

Los bancos han ido renovando y desarrollando productos para diferentes nichos del mercado en que los clientes están dispuestos a pagar por dicho servicio un ejemplo es el Banco Pichincha que ha desarrollado economías de escala, que es el resultado de un millonario proceso de reinversión por algún tiempo, con lo que ha compensado las reducciones de ingresos provocadas por la aplicación de la gratuidad a las tarifas de los servicios que prestan a la población.

<sup>21</sup> Los bancos entre la crisis y la revolución ciudadana, *Gestión Economía y Sociedad*, 189,

Según datos de la Superintendencia de Bancos la reducción de tarifas de retiro por cajeros automáticos no provocó una reducción ni supresión de este tipo de infraestructura a disposición de los clientes. Entre Julio y Septiembre, los cajeros automáticos de los bancos privados pasaron de 1.330 a 1.340<sup>22</sup>. Otros datos nos indican que antes se cobraba USD \$1,15 por retirar en cajeros automáticos los clientes de la propia entidad en cajero de otra entidad ahora se redujo a USD \$0,5 centavos equivalente a una reducción del 57%, y viceversa se cobraba USD \$1,54 en retiros de cajeros automáticos de clientes de otra entidad en cajero de la entidad ahora se cobra USD \$0,5 equivalente al 68% y una reducción del 100% al no cobrar valor en retiros de cajeros automáticos de clientes de la propia entidad (Ver tabla 6).

### Cuadro 6

#### Reducción de Tarifas Máximas por Servicios Financieros I

SERVICIOS FINANCIEROS	Tarifa máxima vigente hasta el 30 Junio 2009	Tarifa máxima vigente desde el 1 Julio 2009	% de Reducción
Retiro cajero automático clientes de la propia entidad en cajero de otra entidad	1,15	0,50	57%
Retiro cajero automático clientes de otra entidad en cajero de la entidad	1,54	0,50	68%
Retiro de cajero automático clientes propia entidad	0,42	0,00	100%

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros

**Elaborado por:** El Autor

En el caso de los estados de cuentas, en los servicios que se colocó tarifas máximas, los clientes del sistema registraron disminución de sus costos entre el 20% y el 91%. (Ver tabla 7).

### Cuadro 7

<sup>22</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

## Reducción de Tarifas Máximas por Servicios Financieros II

SERVICIOS FINANCIEROS	Tarifa máxima vigente hasta el 30 Junio 2009	Tarifa máxima vigente desde el 1 Julio 2009	% de Reducción
Corte de estado de cuenta	2,29	1,83	20%
Costo de reposición, libreta / Cartola / estado de cuenta por actualización	2,23	0,00	100%
Entrega de estado de cuenta a domicilio	2,91	1,66	43%
Entrega de estado de cuenta en oficina	3,41	0,3	91%
Impresión Consulta por cajero automático	0,45	0,35	22%

**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** El Autor

Para la Superintendente de Bancos Gloria Sabando el verdadero negocio de la banca debería ser el interés que se recibe del diferencial de la tasa pasiva con la tasa activa por cada crédito que desembolsa los bancos pero en los últimos años se han dedicado es al cobro de tasas y comisiones. El verdadero reto de los bancos es sumarse al desarrollo del país y acompañar la recuperación que se espera en los años siguientes de las actividades económicas.

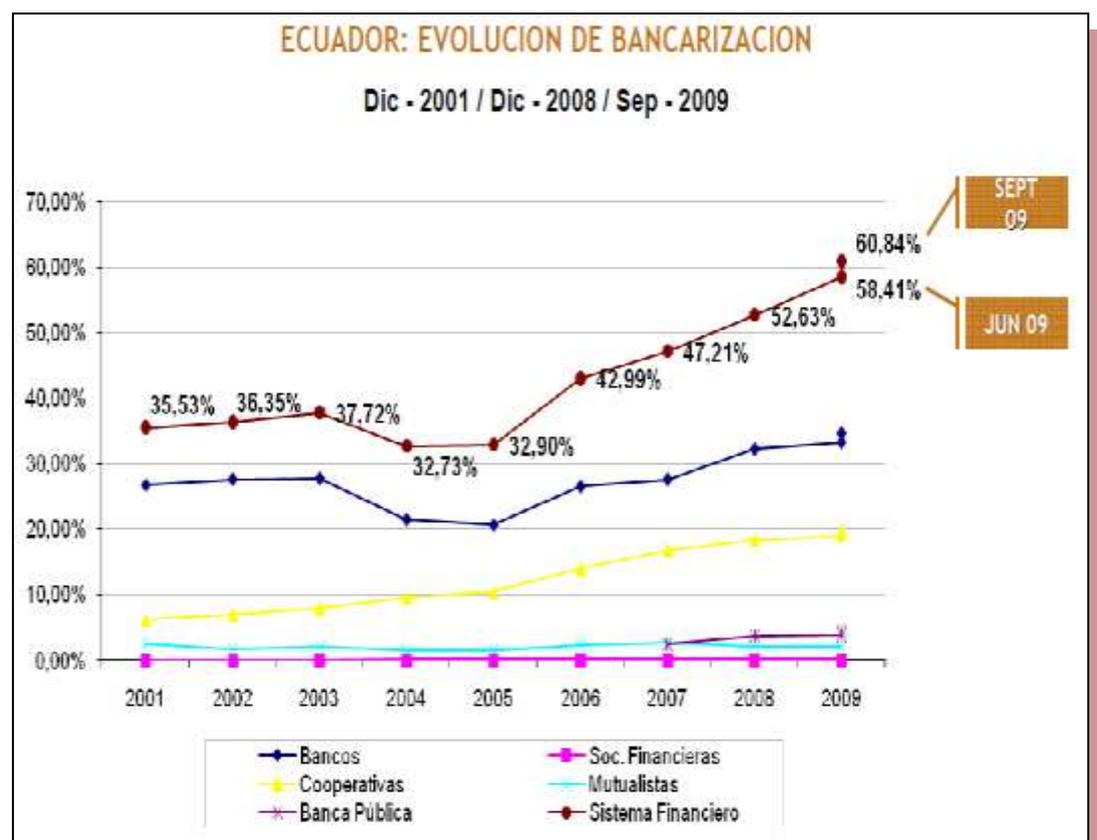
### viii. Efectos de la aplicación de estas políticas de reducción en las tarifas de servicios financieros.

La aplicación de estas políticas ha generado resultados muy positivos con respecto a tres indicadores: Nivel de Bancarización, Profundización financiera y el número de depositantes. Estos principales indicadores se encuentran en adecuados ratios para responder a las necesidades de los depositantes que operan a nivel nacional.

- **Nivel de Bancarización**

El nivel de Bancarización mide el uso de medios de pagos por parte de las personas naturales y jurídicas que ha Septiembre del 2009 alcanzó el 60,84% en el sistema financiero incluyendo los bancos privados, cooperativas, la banca pública, las Sociedades financieras y las mutualistas, pero en mi estudio solo nos enfocamos en los bancos que tuvo un aumento de aproximadamente el 33%. (Ver gráfico 11)

**Gráfico 11**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

- **Profundización Financiera**

La teoría económica moderna indica que sí un país quiere crecer y desarrollarse necesita un mayor nivel de intermediación financiera,

en otras palabras que llegue más crédito a más gente. Esto se conoce como profundización financiera.

La profundización financiera marca la relación entre los depósitos y el crédito con el PIB, a Septiembre del 2009 se ubicó en 31,34% en el sistema financiero, solo los bancos han aumentado este índice en el 25% en el mismo mes, en cambio las mutualistas, sociedades financieras, banca pública y cooperativas se mantiene con la misma tendencia desde diciembre del 2001 a Septiembre del 2009 por debajo del 5%. (Ver gráfico 12).

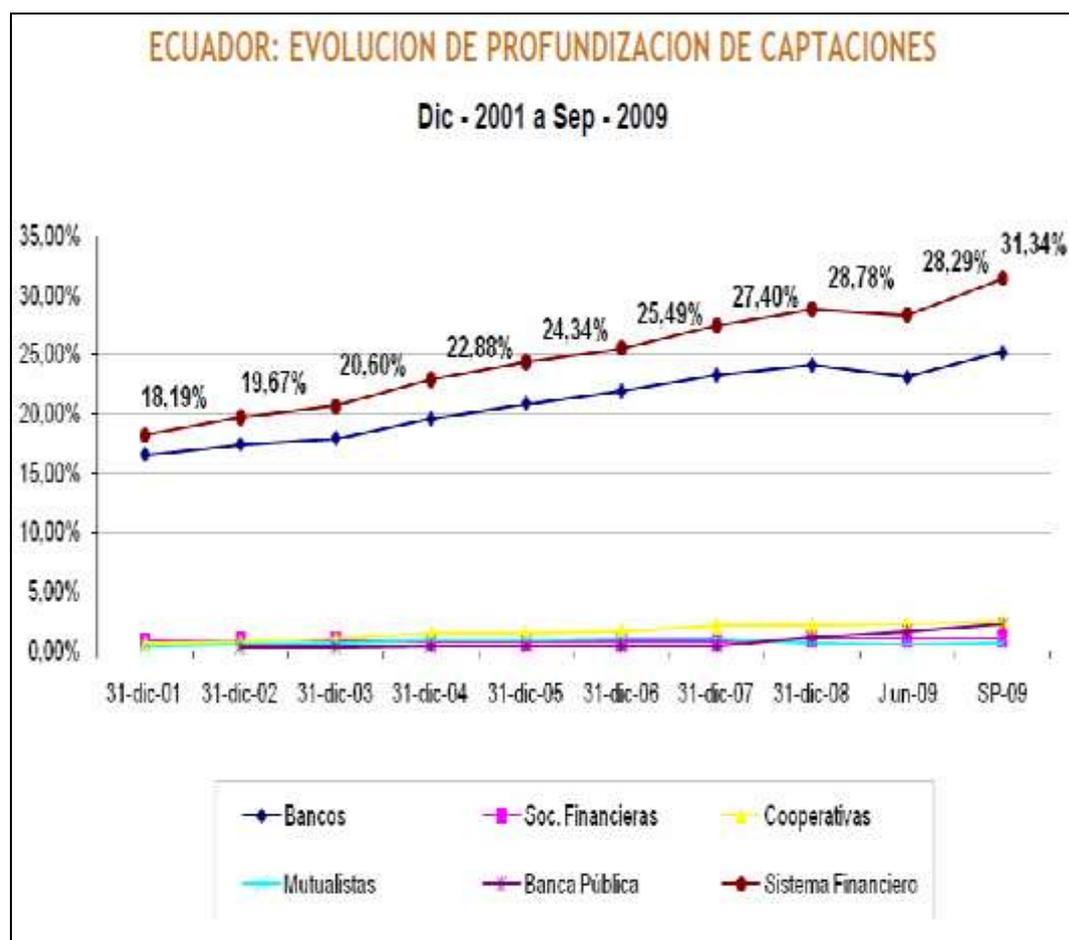
En las naciones desarrolladas la profundización financiera suele estar entre el 70% y 80%, para llegar a este nivel se requiere que se produzca en un ambiente de estabilidad macroeconómica.

Además la profundización financiera permite conocer qué tanto de la riqueza de un país se canaliza a través de los bancos pues en ausencia de ellos existen mecanismos o mercados informales que cumplen con el mismo objetivo de estimular las transacciones, pero con reglas informales y en un marco distinto de dudosa seguridad es por ello los organismos de control deben fortalecer el proceso de intermediación financiera. En diversos estudios se han encontrado que el desarrollo financiero induce al crecimiento económico<sup>23</sup> por lo tanto existe un grado de asociación entre la profundización bancaria y el desarrollo económico.

---

<sup>23</sup> Asociación de bancos privados del Ecuador. Información Macroeconómica y Financiera mensual de Enero de 2005.

**Gráfico 12**

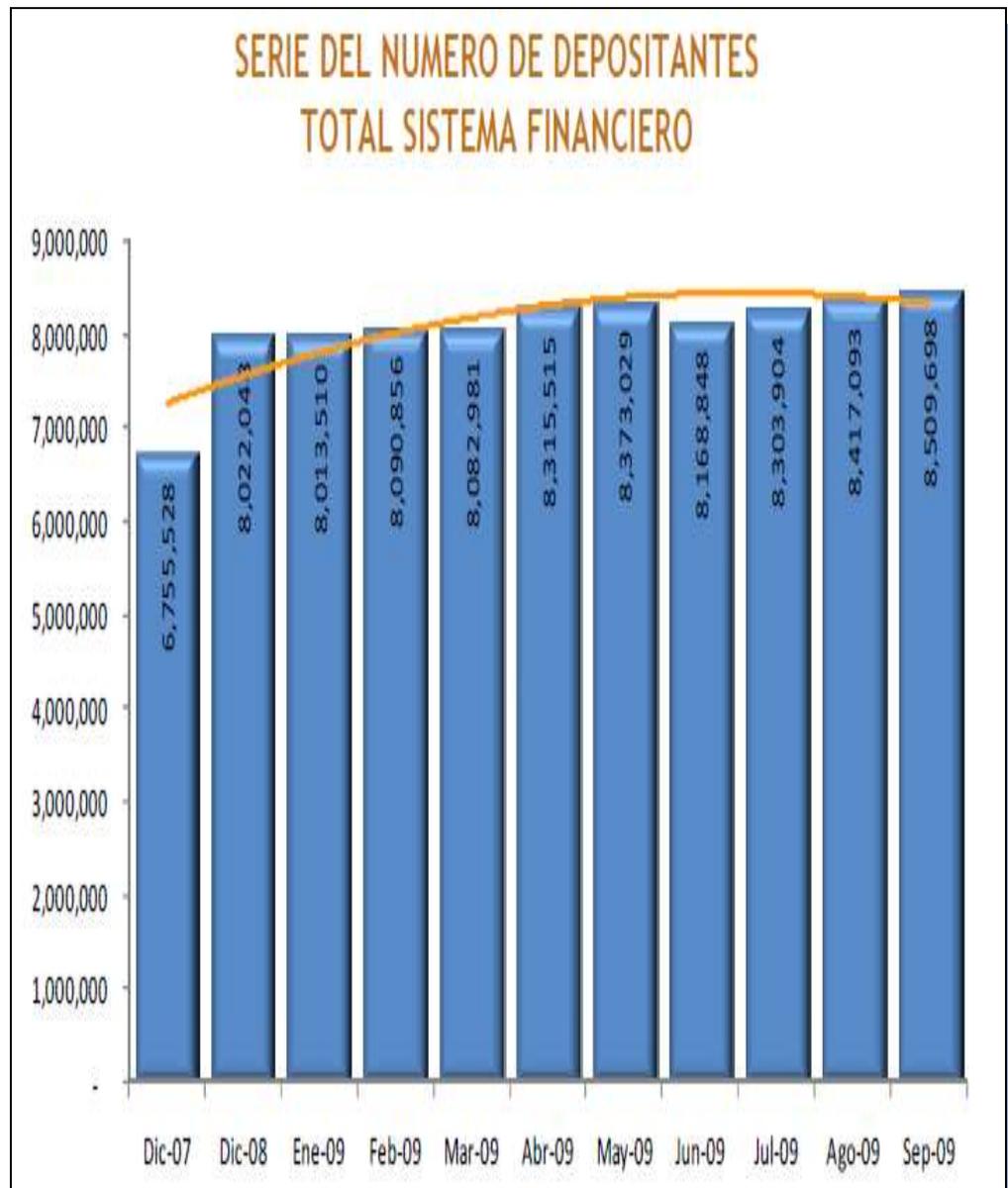


**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

- **Número de depositantes**

El número de depositantes del sistema financiero aumentó en un 6% entre Diciembre 2008 y Septiembre del 2009, a pasar de 8 a 8,5 millones de personas y treparon en un 25,9% el número de depositantes de Diciembre del 2007 a Septiembre del 2009. (Ver gráfica 13).

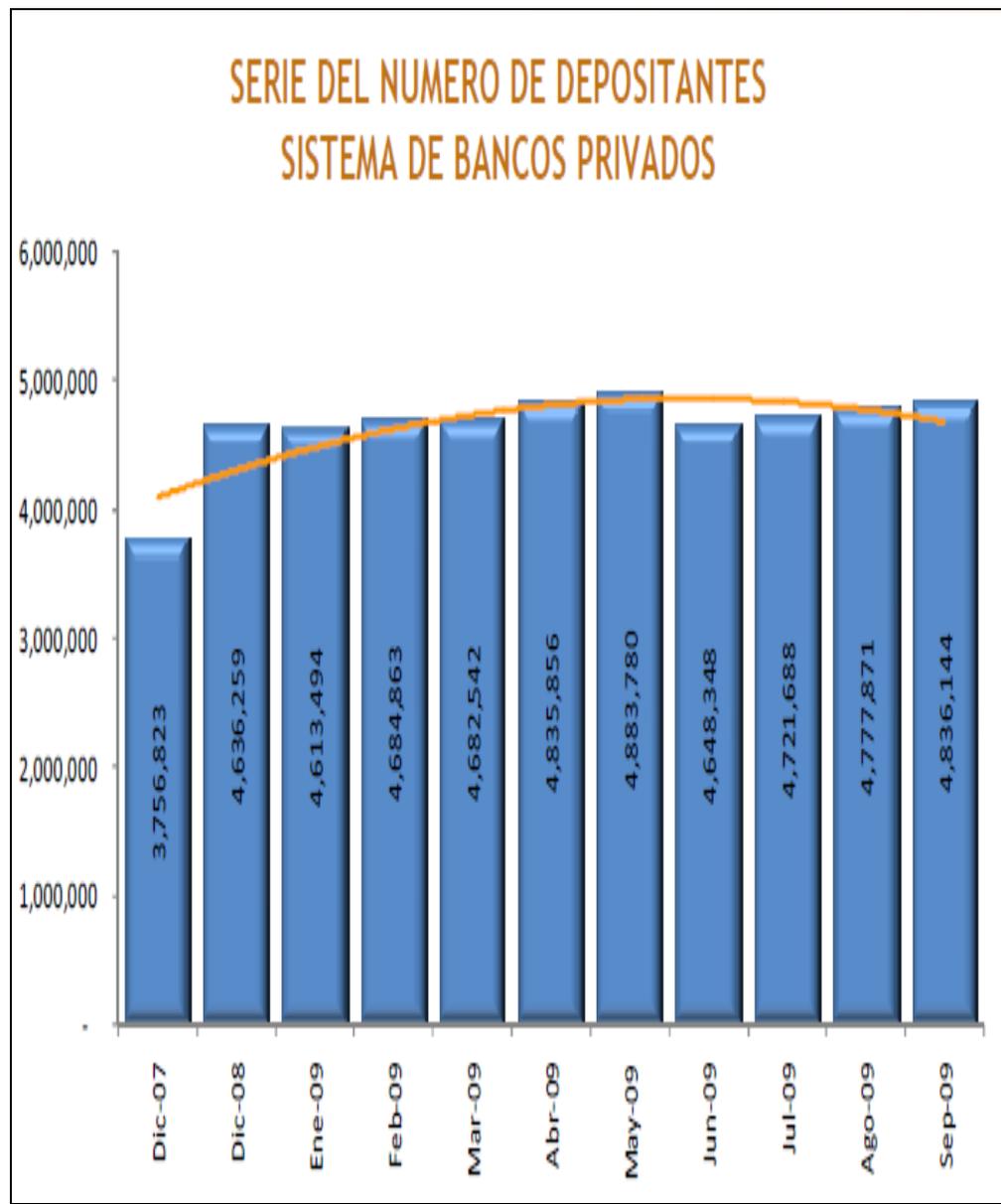
**Gráfica 13**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

Para los bancos Privados entre Diciembre del 2007 y Septiembre del 2009, el número de depositantes subió un 28,7%. A partir de julio de este año cuando se fijó las tarifas máximas de los servicios financieros, el sistema retomó el crecimiento del número de depositantes. (Ver gráfico 14).

#### **Gráfico 14**



**Fuente:** Superintendencia de Bancos y Seguros  
**Elaborado por:** Superintendencia de Bancos y Seguros

**f. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN PRÁCTICA.**

**i. Creación de la nueva red de seguridad financiera.**

A partir de la dolarización se eliminaron algunos instrumentos que permitían un adecuado funcionamiento del sistema financiero nacional. El Ecuador se quedó sin un prestamista de última instancia que anteriormente era el Banco Central cuando emitía sucres. Ahora con la nueva red de seguridad financiera se crea un fondo de Liquidez con el objetivo de alcanzar los 1200 millones de dólares con contribuciones de la banca y el estado para que cumpla la función de prestamista de última instancia en caso de una crisis financiera.

Con lo mencionado anteriormente la Red de Seguridad financiera busca justamente todos aquellos mecanismos que permitan recuperar la confianza en el sistema financiero y a la vez que el sistema financiero se sienta protegido para poder actuar y afrontar situaciones especiales<sup>24</sup>.

La Superintendencia de Bancos y Seguros impulsó la ley de creación de la red de seguridad financiera, que estructuró normas para prevenir riesgos sistemáticos con el menor costo social y económico posible. La ley también prohíbe la confiscación y el congelamiento de depósitos y lo más importante prevé correctivos tempranos, incentiva la disciplina y la competencia, precautela a los depositantes, concentra los costos de una crisis en los accionistas y establece incentivos para que el resto del sistema continúe trabajando e incluso participe en la solución.<sup>25</sup>

¿Cómo está conformada la nueva red de seguridad financiera?

El proyecto de Ley Orgánica para la creación de la red de seguridad financiera se compone de cuatro pilares fundamentales que son:

La *supervisión bancaria* preventiva y oportuna se va a encargar la Superintendencia de Bancos y Seguros que se basa en el Manual Único de Supervisión (MUS) su función es de conocer el estado de

---

<sup>24</sup> Ley Orgánica de Seguridad Financiera busca crear fondo de liquidez para garantizar depósitos del sistema bancario. (2008, Octubre 29). Extraído el 2 Agosto, 2010 del sitio Web de Ecuadorinmediato:  
[http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news\\_user\\_view/ecuadorinmediato\\_noticias--90559](http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/ecuadorinmediato_noticias--90559)

<sup>25</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

las instituciones financieras y procurar que las actividades se manejen en forma prudente<sup>26</sup>.

Un *prestamista de última instancia* que creará un fondo de liquidez<sup>27</sup> para atender necesidades temporales de liquidez que tengan las instituciones financieras.

Un *esquema de resolución bancaria* que agrupa los procesos a ejecutar para concretar el cierre de un banco inviable de una forma eficiente y no traumática, que permita la salida ordenada de instituciones financieras que llegaren a ser inviables. Previo a declarar la liquidación a una entidad, la Junta Bancaria podrá viabilizar la exclusión y transferencia de activos y pasivos a otra entidad operativa. Si en 15 días no se concreta la operación se declarará la liquidación y el pago de los depósitos.

Y por último se creó el seguro de depósitos, todos los depósitos a la vista y plazo efectuados en instituciones privadas bajo modalidades legamente aceptadas están protegidos por hasta un monto equivalente a tres veces la fracción básica vigente del impuesto a la renta que es equivalente a la devolución de sus ahorros por hasta \$20,000.00, este monto se revisa anualmente y se excluye los depósitos vinculados. Con esto se prevé ante el cierre de un banco la devolución a cada depositante de sus ahorros. El seguro estará manejado por la Corporación de Seguro de depósitos (COSEDE)<sup>28</sup>, que ya tiene su directorio constituido.

Para llevar a cabo se elaboró por cada pilar de la nueva red de seguridad financiera los siguientes procesos:

Para la Supervisión Financiera se elaboró el MUS da sustento operativo al enfoque de supervisión por riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Con la aplicación de la metodología GREG (Gobierno Corporativo – Riesgos – Evaluación económica – Cumplimiento), se otorgará una calificación a las instituciones controladas, a partir de los procesos de supervisión integral.

Para el Fondo de liquidez se constituyo su directorio y se colectaron los recursos legalmente previstos. Se han elaborado los manuales,

---

<sup>26</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009. Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

<sup>27</sup> El fondo de liquidez suma 500 millones de dólares a Septiembre del 2009 se prevé el aumento de este valor.

<sup>28</sup> El COSEDE cuenta con un total de 187 millones de dólares a Septiembre del 2009.

estatutos, políticas y demás instrumentos necesarios para su funcionalidad y se ha dado capacitación técnica a los funcionarios del fondo de liquidez del sistema financiero (FLSF)<sup>29</sup>.

El proceso de Resolución Bancaria minimiza el riesgo de contagio, los costos públicos, previene el deterioro de activos, preserva los depósitos, servicios bancarios y obliga a los accionistas a enfrentar los procesos de quiebra. Tiene como objetivo de desarrollar la reglamentación e instrumentos operativos del proceso de resolución bancaria y su difusión en el sistema financiero. La ley introdujo un esquema de resolución bancaria de banco bueno – banco malo (exclusión y transferencia de activos y pasivos: ETAP). Además permite la reducción de tiempos de una liquidación, que en nuestro país se han extendido por más de 10 años<sup>30</sup>.

El seguro de depósitos ya tiene constituido su directorio y actualmente está en proceso de traspasar los recursos del fondo de la AGD y recolectar las primas a cargo de las IFIs. Ya cuenta con los manuales, estatutos, políticas y demás instrumentos necesarios para su funcionamiento<sup>31</sup>.

¿Cómo actuará los bancos cuando presentan problemas?

Conocemos como riesgos bancarios cuando existe corrida de depósitos, insolvencia, iliquidez, mala gestión, en otros.

Esquema del “Banco bueno – Banco malo”

¿Cómo funciona?

1. Se separa el banco en problemas en “Banco bueno” que se compone *pasivos*: depósitos y reclamos laborales y *activos*: los depósitos con valor más contribución del fondo de garantía de los depósitos; no mayor que la cantidad de pasivos. “Banco Malo” Otros pasivos y el resto de los activos.
2. Se transfiere el “banco bueno” a uno o más bancos solventes dispuestos a adquirirlo. Si en 15 días no se concreta operación se declarará la liquidación y el pago de los depósitos mediante el COSEDE.

---

<sup>29</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

<sup>30</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

<sup>31</sup> Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

3. Se deja el banco malo a sus dueños y se comienza con el proceso de liquidación.

## **ii. Control**

El control es muy importante hacia las entidades financieras pues con la aplicación de adecuadas políticas crediticias hacia los bancos y la oportuna actuación del organismo de control es lo que no ha generado un deterioro en los niveles de solvencia de las instituciones además de que cuentan con la capacidad para responder los pasivos exigibles y otras obligaciones.

La banca latinoamericana incluida la ecuatoriana ha sido inmune a la crisis internacional, pero no se deben de confiar pues en el corto plazo siempre se enfrentan a retos que deben de superar.

Con la creación de un nuevo e integrado sistema de supervisión y evaluación es para reforzar el control hacia las instituciones financieras y este control que se basa en la aplicación del MUS y en una calificación GREC (Gobierno Corporativo, Riesgos, Evaluación Económica – Financiera y Cumplimiento). Ambos instrumentos se enmarcaran en una supervisión continua, integrada y basada en riesgos para precautelar la solidez del sistema y evitar crisis similares a las que en el pasado golpearon al país.

## **iii. Creación de incentivos a la banca privada ecuatoriana.**

Las instituciones financieras son un medio de canalizar el ahorro hacia la inversión, para el gobierno es muy importante impulsar el desarrollo de las IFIs como motor de la economía ecuatoriana. Con ello se busca direccionar la reserva de Libre disponibilidad que es un ahorro nacional y que estaba invertida en el exterior, traerlo al país y dinamizar la economía.

El Gobierno Ecuatoriano entregó 2.555 millones: \$1.782 millones de la Reserva Monetaria Internacional de Libre Disponibilidad (RILD) y \$773 millones correspondientes a utilidades del BCE para la reactivación de la economía y reducción del desempleo. Si bien es cierto esto ayudo a capear los actuales requerimientos fiscales, pero se conoce que la liquidez bancaria sigue en la mira del régimen.

Para ayudar a los bancos la Superintendencia de Bancos y Seguros está siendo flexible al incentivar cualquier proceso fusión o absorción de las entidades reguladas siempre y cuando estas tengan fortalecimiento patrimonial y no impliquen prácticas monopólicas que impidan el libre desenvolvimiento del mercado o se contrapongan a los intereses de los consumidores financieros indicó la

superintendente de bancos Gloria Sabando en un entrevista para la revista Gestión. Según estudios se ha demostrado que este tipo de operaciones han perdido fuerza en el mundo entero porque pone en riesgos altos al sistema financiero, como paso con la crisis internacional. Lo que se debe de hacer es marcar límites a la expansión bancaria y extremar los mecanismos regulatorios.

Los países desarrollados, en los que se originó la crisis, debaten en que los bancos y otros agentes del mercado no puedan manejar más de 10% de los depósitos, con lo cual las fusiones y adquisiciones bancarias multimillonarias del pasado no se repetirán.

#### **iv. Diálogos entre el gobierno y la banca.**

El papel de los entes reguladores es determinar si la situación y la conducción general de las instituciones son sanas. En sí, el sistema bancario debe de registrar sólidos indicadores de solvencia patrimonial, liquidez, ingreso de capitales y ganancias.

En su opinión Pedro Arriola, gerente general de Procredit, los bancos se mantienen solventes y con alta liquidez aunque con menor rentabilidad, dependiendo de la estructura de ingresos y de los segmentos a los cuales se orienta cada banco. Un ejemplo es en el segmento del microcrédito, esta actividad es dinámica, pero los niveles de crecimiento no han sido como en años anteriores, debido a un entorno macroeconómico desmejorado. Pero para los banqueros los topes en las tasas de interés y comisiones permitidas han impedido un mayor crecimiento, principalmente en los segmentos que generan altos costos operativos.

Para el Econ. Abelardo Pachano Gerente General del Banco Produbanco la regulación es vital, pero una política de fijación de tasa de interés, control de tarifas, cero comisiones, desincentiva la inversión en el sistema financiero, desaparece el concepto y puede provocar problemas en instituciones que no tengan capacidad para absorber los diferenciales.

Para los bancos fue un golpe la fijación de la tasas de interés en los diferentes segmentos y las regulaciones en los servicios bancarios, pero esto no represento disminución en sus utilidades puesto que en diciembre del 2009, las utilidades fueron de \$217 millones frente a \$207 millones en el 2008<sup>32</sup>. La utilidad de los bancos creció 4,8% en un país que sufrió los coletazos de la crisis internacional.

---

<sup>32</sup> Utilidades excluidas transacciones extraordinarias por \$75 millones en el 2008 y no corresponde al giro de operación en el país

## **v. Creación de corresponsales no bancarios**

Una de las formas en disminuir los costos en los servicios bancarios es la creación de corresponsales no bancarios. La junta bancaria abrió la posibilidad de aprovechar la infraestructura de redes locales (tiendas minoristas y supermercados) para que las instituciones financieras procesen pequeñas transacciones y desarrollen una amplia gama de servicios financieros.

Con esta operación de los corresponsales no bancarios se logra una mayor profundización y mejores condiciones para el suministro de los servicios financieros, además esto supera las barreras geográficas y el tiempo de ejecución del servicio.

Los beneficios para las instituciones financieras son de fortalecer su presencia en el mercado, genera una nueva base de clientes potenciales, descongestionan filas y establecen presencia en zonas alejadas. Además de mejorar los indicadores de eficiencia y lo más importante para los banqueros es que disminuye los costos de servicios financieros.

Los beneficios para los usuarios es que obtienen un acceso rápido, permanente y de bajo costo eliminando tiempos de espera.

Y los beneficios para el corresponsal no bancario es que mejora el tráfico de clientes, incrementando ventas en su localidad e ingresos para su negocio.

## **g. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA**

Mediante la implementación de estas propuestas (creación de la nueva red de seguridad financiera, control, la creación de incentivos, los diálogos entre el gobierno y la banca y la creación de corresponsales no bancarios) no se pretende desincentivar a la banca ecuatoriana con políticas regulatorias sino es el fortalecimiento de la supervisión del sistema cambiando de una supervisión basada en el cumplimiento de la normativa a una supervisión preventiva que permita la determinación de riesgos potenciales. Con el único objetivo de precautelar los intereses de los depositantes y para que los ciudadanos cuenten con los

mecanismos adecuados de cambiar los modelos sociales y económicos que alimentan la pobreza.

#### **h. CONCLUSIONES**

1. La Banca no se vio afectada por las medidas impuestas por el gobierno ecuatoriano todo lo contrario la Banca reportó un crecimiento global de 10% de su patrimonio entre diciembre de 2008 y diciembre de 2009. El índice de solvencia patrimonial paso del 13% al 13,8% es un buen resultado ya que los bancos deben de mantener un patrimonio técnico de 9%. Estos resultados positivos se da por una adecuada aplicación de políticas crediticias por parte de los bancos y a la vez por la oportuna actuación de los organismos reguladores, por lo tanto las instituciones financieras pueden

cubrir sus pasivos en el momento que se los requiera y mantener una buena liquidez para afrontar problemas futuros y no vivir nuevamente una crisis financiera.

2. Una de las regulaciones del Gobierno Ecuatoriano fue *La Ley Orgánica para la Creación de la Red de Seguridad Financiera* que contempla normas que aseguran dependencias transparentes de administración y vigilancia para cada entidad además de promover el mejoramiento de su capacidad técnica.
3. Y la otra medida que el gobierno impulso a los bancos fue la regulación de las tarifas máximas de servicios financieros que las estableció la Junta Bancaria mediante resolución No. JB-2009-1315. Demostrando en este trabajo que la regulación no les afectó en sus principales indicadores financieros.
4. Los bancos desarrollaron estrategias para que las políticas impuestas por el gobierno no les afecte en mayor escala entre ellas: restringir los créditos, incentivar a los clientes a mantener su dinero en los bancos y repatriar dinero que mantiene en el exterior. Además de crear bancos no corresponsales para que la población ecuatoriana tenga mayor acceso a los servicios financieros que ha logrado disminuir costos a los bancos.
5. Podemos concluir que a pesar de la aplicación de nuevas regulaciones al sistema financiero, los bancos más importantes no tuvieron un mayor impacto en sus principales indicadores se demuestra que el sistema financiero esta solvente.

## **i. RECOMENDACIONES**

1. Seguir con el fortalecimiento del sistema financiero basada en riesgos y cerrar las brechas existentes con respecto a las mejores prácticas internacionales.

2. Promover la cultura financiera a los sectores menos atendidos, reduciendo las barreras que impiden el acceso masivo de la población a los servicios financieros.
3. Aprovechar la apertura de la Superintendencia de Bancos en la creación de corresponsales no bancarios.
4. Facilitar el acceso al crédito a las pequeñas empresas, sin muchas restricciones, ni altas tasas, para que sean más competitivas y no sean un freno en el desarrollo del país.

## BIBLIOGRAFÍA

Aristóbulo de Juan, *Las raíces de las crisis financieras: aspectos microeconómicos, supervisión y reglamentación*, en R. Hausmann y L. Rojas-Suárez (editores), *La crisis bancarias en América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo, 1997.

Avellán, L., Bastidas G., Díaz J & Marriott F. (1998). *Crisis Financiera: Regulación, Incentivos y Soluciones*. Tesis de grado previa a la obtención del Título de Economista, Facultad de Economía, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador.

Baca, M., Narváez, R. & Bocca, F. *Regulación y Supervisión Bancaria en el Ecuador*. Guayaquil, Ecuador: Escuela Superior del Litoral, Facultad de Economía.

Banca-Régimen: el dialogo se reanuda. (2009, Enero 28). Comercio. [Versión electrónica]

Banca: la rentabilidad bajó al 12,3%. (2009, Marzo 7). Comercio. [Versión electrónica]

Bonilla, J. & Gálvez J. (2007). *Análisis de la crisis bancaria de 1999 y sus efectos en la industria ecuatoriana en el periodo 1999 – 2004*. Quito, Ecuador: Escuela Politécnica Nacional, Escuela de Ciencias.

Ecuador no sufre desbancarización, sistema crece: Sabando.

Noticias de la SBS. Extraído el 23 Noviembre, 2009 de

[http://www.superban.gov.ec/practg/sbs\\_index?vp\\_art\\_id=555&vp\\_tip=1](http://www.superban.gov.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=555&vp_tip=1)

El acceso al crédito se endurece. (2009, Febrero 25). Comercio. [Versión electrónica]

El IESS y la banca sellan su acuerdo. (2009, Marzo 18). Comercio. [Versión electrónica]

El presidente y la banca privada revisan medidas anticrisis. (2009, Febrero 21). Comercio. [Versión electrónica]

La banca repatrió 688 millones para mantener liquidez. (2009, Marzo 3). Comercio. [Versión electrónica]

Los ahorros se reducen en USD 474,8 millones (2009, Marzo 8). Comercio. [Versión electrónica]

Ruth de Krivoy, An Agenda for banking crises avoidance in Latin America, Banco Interamericano de Desarrollo, 1995.

Thomas Glaessner e Ignacio Mas, Incentives and The Resolution of Bank Distress, en The World Bank Research Observer, Volumen 10, (febrero 1995).

Ley Orgánica de Seguridad Financiera busca crear fondo de liquidez para garantizar depósitos del sistema bancario. (2008, Octubre 29). Extraído el 2 Agosto, 2010 del sitio Web de ecuadorinmediato: [http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news\\_user\\_view/ecuadorinmediato\\_noticias--90559](http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/ecuadorinmediato_noticias--90559).

Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros. (2009). Informe de transparencia y rendición de cuentas 2009. Quito: Autor.

Asociación de bancos privados del Ecuador. Información Macroeconómica y Financiera mensual de Enero de 2005.

Los bancos entre la crisis y la revolución ciudadana, *Gestión Economía y Sociedad*, 189, 23

## **ANEXOS**

### **ANEXOS 1**

#### **Consideraciones a la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera**

LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA  
(Ley s/n)

EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Considerando:

Que, conforme determina el numeral 2 del artículo 134 de la Carta fundamental del Estado, la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde “a la Presidenta o Presidente de la República”;

Que, de acuerdo al artículo 287 de la Constitución, toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley;

Que, de acuerdo al inciso dos del artículo 299 de la Constitución, en el Banco Central se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados; y, las demás cuentas que correspondan;

Que, de acuerdo a los incisos dos y tres del artículo 302 de la Constitución, la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos: establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera y orientar

los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 308 de la Constitución, las actividades financieras son un servicio de orden público que deberán tener como finalidad fundamental la de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país;

Que, de acuerdo al artículo 338 de la Constitución, el Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país;

Que, como resultado de la desaparición de la moneda nacional producida en marzo del 2000 en que se decreto la dolarización, el sistema financiero ecuatoriano dejó de contar con un prestamista de última instancia;

Que, mediante resolución No. JB-2000-224, publicada en el Registro Oficial No. 109 de 29 de junio del 2000 la Junta Bancaria creó el Fondo de Liquidez, el mismo que ha venido atendiendo, dentro de sus limitaciones operativas, las necesidades de liquidez de las instituciones financieras privadas sujetas a encaje, lo que ha llevado a estas a mantener importantes reservas liquidas en el exterior, reduciendo la capacidad de colocación y frenando el crecimiento del crédito que demandan las actividades productivas del país;

Que, la Ley de Regulación del Costo Máximo Efectivo del Crédito, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 135, de 27 de julio del 2007 dispuso que el sistema financiero deberá contar con un Fondo de Liquidez, administrado por un fiduciario privado del país o del exterior, seleccionado para las propias instituciones financieras privadas sujetas a encaje y notificado a la Junta Bancaria, organismo al que únicamente se lo facultó para establecer políticas sobre la administración del riesgo de liquidez;

Que, mediante la expedición de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, se creó la Agencia de Garantía de Depósitos, entidad encargada de pagar la garantía de los depósitos que registran las instituciones del sistema financiero sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros; garantía que en un principio se estableció de manera ilimitada en lo que se refiere a la cuantía, que abarcó, además, a las entidades off-shore de las instituciones financieras nacionales; y, que el mencionado cuerpo legal ha sido objeto de varias reformas posteriores, referidas principalmente a la limitación

del monto de la garantía, y a la exclusión de la cobertura a las entidades off-shore;

Que, dentro del diseño de la nueva arquitectura financiera ecuatoriana, se ha determinado la necesidad de reformar el marco legal vigente para posibilitar la creación de la Red de Seguridad Financiera, que junto a un oportuno y efectivo control estatal de carácter preventivo, se integra además, por cuatro pilares fundamentales: Supervisión Bancaria preventiva y oportuna, el Fondo de Liquidez, el Fondo de Garantía de Depósitos, y el nuevo Esquema de Resolución Bancaria, definido este como el conjunto de procedimientos y medidas para resolver la situación de una institución financiera inviable, preservando primordialmente el interés de los depositantes;

Que, las inversiones financieras del sector público se ven obstaculizadas por normativa que crea distorsiones e ineficiencias;

Que, la estabilidad y solidez del sistema financiero constituye un objetivo de interés público que debe ser preservado por el Estado ecuatoriano a través de su participación en las instituciones que integran la Red de Seguridad Financiera;

Que, el artículo 17 del Régimen de Transición, aprobado en referéndum por el pueblo del Ecuador junto con la Constitución, dispone que la Asamblea Constituyente conforme una Comisión Legislativa y de Fiscalización que deba cumplir las funciones de la Asamblea Nacional previstas en la Constitución; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales de las que se halla investida, expide la siguiente:

## LEY DE CREACION DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Art. 1.- El artículo 40 dirá:

Las instituciones del sistema financiero deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al cincuenta por ciento (50%) de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las instituciones financieras destinarán, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus utilidades anuales. La reserva legal sumas pagadas por los accionistas a la sociedad emisora en exceso, sobre el valor

nominal de las acciones suscritas por ellos, cuando el Estatuto determine el valor nominal de las acciones.

Asimismo, de acuerdo con sus estatutos o por decisión de la Junta General de Accionistas, podrán constituir otras reservas que tendrán el carácter de especiales o facultativas, formadas por la transferencia de las utilidades al patrimonio.

Las reservas por corrección monetaria son las resultantes de la aplicación de sistemas de corrección a los estados financieros.

Art. 2.- A continuación del artículo 40, agregar los siguientes artículos innumerados:

Art. ...- Créase el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las instituciones financieras privadas que se hallan sujetas a la obligación de mantener encaje de sus depósitos en el Banco Central del Ecuador, que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por la Ley y demás normas aplicables y que hayan administrado su liquidez de conformidad con las normas de carácter general dictadas por la Junta Bancaria.

Todas las instituciones financieras privadas controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros que mantienen depósitos sujetos a encaje, tienen la obligación de participar como adherentes en el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano.

Art. ...- El Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano contará con la siguiente estructura organizacional:

a. El Directorio, integrado por el Superintendente de Bancos y Seguros; el

Gerente General del Banco Central del Ecuador; y un representante de la Junta Bancaria, designado de entre sus miembros; un delegado del Presidente de la República, dos representantes de las instituciones financieras privadas quienes tendrán sus respectivos suplentes;

b. El Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros, por un período de dos años y ejercerá la representación legal del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; y,

c. La Secretaría Técnica, que la ejercerá el Banco Central del Ecuador.

Los miembros del Directorio y quien ejerza la Secretaría Técnica gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia, en los actos y decisiones administrativas tomadas en el ejercicio de sus funciones específicas.

Art. ...- Corresponderá al Directorio reglamentar el funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, así como expedir los manuales operativos y dictar las políticas de carácter general que regirán sus actividades.

El quórum requerido para la instalación del Directorio será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones deberán ser tomadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate. La convocatoria a reunión del Directorio la realizará su Presidente por iniciativa propia o a pedido de al menos tres de sus integrantes.

Art. ...- Corresponderá a la Secretaría Técnica del Fondo de Liquidez del

Sistema Financiero Ecuatoriano, la asistencia operativa y administrativa y la instrumentación del crédito automático para las instituciones financieras privadas que deban solucionar deficiencias en las cámaras de compensación del Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador, de lo cual comunicará inmediatamente al Directorio del Fondo.

Art. ...- El Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano operará a través de la constitución de un fideicomiso mercantil de inversión que será controlado exclusivamente por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y será administrado por el Banco Central del Ecuador cuyo patrimonio autónomo estará conformado por los siguientes recursos:

a. Los valores aportados al fideicomiso mercantil de inversión "Fondo de Liquidez", constituido en el marco de la normativa expedida por la Junta Bancaria, a prorrata de la participación que registre cada una de las instituciones financieras sujetas a encaje;

b. Los aportes en saldo que deberán realizar las instituciones financieras privadas, por un equivalente no menor al 3% de sus depósitos sujetos a encaje, conforme resoluciones dictadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador;

c. Los aportes que deberán transferir anualmente las instituciones financieras privadas, por el equivalente al 2.5 por mil de sus depósitos sujetos a encaje;

d. Los valores provenientes de los rendimientos e intereses que generen las operaciones propias del objeto del Fondo, así como de las inversiones de sus recursos; y,

e. Los aportes realizados por personas jurídicas en calidad de constituyentes adherentes.

Art. ...- El Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano podrá realizar operaciones activas y pasivas, a través del fidecomiso mercantil previsto en el artículo precedente.

Las operaciones activas que el Fondo de Liquidez podrá conceder a las instituciones financieras privadas sujetas a encaje serán las siguientes:

a. Créditos cuyo plazo será de un (1) día hábil renovable, que serán otorgados dentro de una línea de crédito, para cubrir deficiencias en las cámaras de compensación del Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; y,

b. Créditos para solucionar necesidades extraordinarias de liquidez de las instituciones financieras privadas, que no podrán exceder de un plazo máximo de ciento veinte (120) días, a partir de su concesión.

Las operaciones pasivas podrán consistir en préstamos, titularizaciones y líneas contingentes con entidades financieras internacionales.

Art. ...- En los créditos de liquidez que se otorguen, se observarán las siguientes condiciones:

Los créditos para solucionar deficiencias en las cámaras de compensación del

Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador podrán concederse hasta por el monto equivalente al aporte que cada una de las instituciones financieras hubiere efectuado al fideicomiso mercantil de inversión

"Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano", y que garantizará la operación respectiva. El acceso a estos créditos será automático y su tasa será establecida por el Directorio del Fondo, sin perjuicio de la obligación del Directorio de informar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, los casos de iliquidez persistente, a fin de que el Organismo de Control pueda activar las señales de alerta temprana en forma oportuna.

Los créditos para solucionar necesidades extraordinarias de liquidez, serán concedidos a las instituciones financieras aportantes, siempre que éstas mantengan los niveles mínimos de solvencia exigidos por la Ley y la normativa expedida por la Junta Bancaria. La tasa de estos créditos será establecida por el Directorio.

El Directorio deberá expedir el reglamento de elegibilidad, en el que se establecerán las condiciones que deben cumplir las instituciones financieras para acceder a este tipo de créditos.

Art. ...- Los recursos aportados al fideicomiso mercantil de inversión "Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano", deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad. Los activos y las entidades emisoras en las que se inviertan los recursos aportados al referido fideicomiso mercantil de inversión, deberán contar con una calificación internacional equivalente a AA, o superior, y enmarcarse en las políticas de inversión aprobadas por el Directorio. Las inversiones podrán orientarse preferentemente a la región latinoamericana.

Art. ...- La operación del fideicomiso mercantil de inversión "Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano" estará exenta del pago de todo tipo de impuestos.

Art. ...- La exposición total de los recursos aportados al fideicomiso mercantil de inversión "Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano", por concepto de todas las operaciones activas concedidas a una institución financiera que se mantengan vigentes,

no podrá exceder del 30% de los activos del fideicomiso, ni del equivalente al 100% del patrimonio técnico de esa institución financiera.

Art. ...- Para acceder a las operaciones de crédito por requerimientos extraordinarios de liquidez, cada una de las instituciones financieras privadas deberá constituir, en forma previa, un fideicomiso mercantil de garantía, con por un portafolio de inversiones y de cartera, conforme la norma general expedida por la Junta Bancaria, por un monto no inferior al 140% del monto total al que puede acceder la institución financiera de conformidad con las políticas aprobadas por el

Directorio. El fideicomiso mercantil de garantía tendrá como beneficiario acreedor al fideicomiso "Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano.

Art. 3.- A continuación del artículo 151 agréguese el artículo innumerado que dirá:

Art. ...- Resuelta la liquidación forzosa de una institución del sistema financiero, no podrá iniciarse procedimientos judiciales ni administrativos contra dicha institución financiera, ni decretarse embargos, gravámenes, ni dictarse otras medidas precautelatorias sobre sus bienes, ni seguirse procedimientos de ejecución de sentencias en razón de fallos judiciales o administrativos, a causa de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha en que se resolvió liquidar a esa institución financiera y mientras tal situación continúe en vigor, excepto las hipotecas constituidas por la institución financiera a favor de terceros, las que se registrarán por el artículo 2381 del Código Civil.

Art. 4.- El artículo 167 dirá:

Artículo 167.- En la liquidación de una institución del sistema financiero privado, constituyen créditos privilegiados de primera clase los siguientes, en el orden que se determina:

a. Los depósitos de la institución financiera hasta el monto legalmente asegurado;

b. Los que se adeuden a los trabajadores por remuneraciones, indemnizaciones, utilidades, fondos de reserva y pensiones jubilares con cargo al empleador, hasta por el monto de las liquidaciones que se practiquen en los términos del Código del Trabajo, y las obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social derivadas de las relaciones laborales;

c. Los depósitos por los montos que excedan el valor asegurado siguiendo los criterios que determine la Junta Bancaria, mediante normas de carácter general, a fin de privilegiar el cobro de los depositantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y a las personas adultas mayores; y, de cuantías menores;

d. El resto de los pasivos por fondos captados por la institución financiera bajo modalidades no cubiertas por los literales anteriores, con excepción de los depósitos de quienes tengan créditos u otros activos vinculados en la entidad en liquidación;

e. Los valores pagados por la Corporación del Seguro de Depósitos;

f. Las costas judiciales que se causen en interés común de los acreedores;

g. Los que se adeuden por impuestos, tasas y contribuciones; y,

h. Otros pasivos, de acuerdo al orden y forma determinados en el Código Civil. Los accionistas y administradores, las personas naturales y jurídicas vinculadas, tanto por sus acciones como por cualquier otro tipo de acreencia, las cobrarán exclusivamente al final de la liquidación y en el remanente, siempre que se hubiera satisfecho todas las obligaciones y créditos originales, cedidos o subrogados. No será válido ningún acuerdo, acto, contrato, fideicomiso, privilegio, medida cautelar, ni decisión administrativa o judicial que de alguna manera modifique o contraríe lo establecido en este inciso. Serán responsables civil y penalmente y en forma solidaria, las personas naturales o jurídicas y sus representantes legales, según el caso, incluyendo las deudoras, los fiduciarios, los jueces, autoridades de control y administrativas en general, los registradores de la propiedad y mercantiles, que de alguna manera contravengan lo expresado en esta norma legal, aún cuando indebidamente aleguen orden judicial o administrativa anterior. En el proceso de liquidación de la respectiva institución financiera, deberá

cobrase por vía coactiva la responsabilidad solidaria de quienes queden incurso en el ilícito que aquí se menciona.

Art. 5.- El artículo 170 dirá:

Artículo 170.- A fin de proteger adecuadamente los depósitos del público, y en forma previa a declarar la liquidación forzosa de una institución financiera inviable, la Junta Bancaria dispondrá la suspensión de operaciones para viabilizar la exclusión y transferencia de los activos y pasivos a otra u otras instituciones financieras, que se harán cargo de aquellos en las mismas condiciones en que fueron contraídos con la institución financiera cedente.

Si en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la suspensión de operaciones, y si no se hubiere perfeccionado el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, la Junta Bancaria declarará la liquidación forzosa de la institución financiera inviable y ordenará a la Corporación del Seguro de Depósitos, el pago de los depósitos asegurados.

A partir de la fecha de la suspensión de operaciones de la institución financiera, se suspenden los derechos de sus accionistas y cesan automáticamente en sus funciones los miembros del directorio y los representantes legales sin lugar a reclamo de indemnización alguna, aún cuando tengan una relación de dependencia con la institución financiera.

Las funciones de estos administradores y directores serán asumidas por un administrador temporal que será nombrado por la Junta Bancaria. La Junta Bancaria determinará las operaciones que deban exceptuarse de la suspensión, y que resulten indispensables para la conservación de los activos, la recuperación de los créditos, y los pagos de las remuneraciones de los trabajadores.

El administrador temporal tendrá las atribuciones para llevar adelante actos que precautelen los bienes de la institución financiera y los relacionados con el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos.

Para viabilizar la exclusión y transferencia de activos y pasivos de una institución financiera inviable, a otra u otras instituciones financieras solventes, la

Junta Bancaria queda facultada para adoptar las siguientes resoluciones:

a. Disponer la exclusión total o parcial de activos, de una institución inviable del sistema financiero, avaluados de conformidad a las disposiciones del Catálogo Único de Cuentas expedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

b. Disponer la transferencia de los activos excluidos a un fideicomiso que emitirá certificados de participación. La Corporación del Seguro de Depósitos podrá realizar aportes al fideicomiso, para lo cual observará la regla del menor costo, siguiendo los criterios que establezca la Junta Bancaria mediante normas de carácter general. Como contrapartida de sus aportes, la Corporación del Seguro de Depósitos recibirá un certificado de participación de dicho fideicomiso, de inferior privilegio en el orden de prelación de pagos que el que tienen las instituciones financieras que asumen los depósitos excluidos y transferidos;

c. Disponer la exclusión de los depósitos y pasivos laborales de una institución financiera inviable, y transferirlos a una o varias instituciones financieras. Los montos de los depósitos que excedan el valor asegurado podrán excluirse por hasta el 90% de su saldo, debiendo permanecer el 10% restante en el balance residual de la institución financiera que los transfiere. Cuando los recursos no sean suficientes para satisfacer el 90% de los depósitos no asegurados, la exclusión se hará en forma lineal, no proporcional, de acuerdo a los criterios que determine la Junta Bancaria, mediante normas de carácter general; y,

d. Otorgar a las instituciones receptoras de los activos y pasivos excluidos, excepciones a las normas de carácter general según determine la Junta Bancaria y aprobar propuestas orientadas a restablecer la liquidez de los activos excluidos con el fin de que sean compatibles con los vencimientos de los pasivos excluidos. Las excepciones deberán mantener relación con el monto de los activos

y pasivos asumidos y evitarán poner en riesgo la liquidez y/o solvencia de la institución.

Cuando el proceso de resolución determine la constitución de fideicomisos, tanto su constitución como su operación estarán exentas del pago de tributos.

Las instituciones financieras que acepten asumir los pasivos excluidos recibirán certificados de participación del fideicomiso por un monto equivalente a los pasivos que les hayan sido transferidos.

No podrán iniciarse o proseguirse acciones judiciales sobre los activos excluidos, como tampoco podrán iniciarse medidas cautelares sobre aquellos. El juez actuante ordenará el inmediato levantamiento de los embargos y/o de otras medidas cautelares. Las operaciones de exclusión y transferencia de activos y pasivos están exentas de toda obligación tributaria. Igual exención alcanza a la realización o enajenación de los activos del fideicomiso mencionado en este artículo.

Los actos autorizados o dispuestos por la Junta Bancaria de conformidad con este artículo, que impliquen la transferencia de activos y pasivos de una institución financiera inviable, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la institución financiera que fuera la propietaria de los activos excluidos, aún cuando su insolvencia fuere anterior a la exclusión.

Los acreedores de la institución financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieran privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

Las transferencias de activos y pasivos de instituciones financieras que hubieren sido dispuestas por la Junta Bancaria de conformidad con lo previsto en el apartado precedente, se rigen por lo dispuesto en esta Ley y por las normas de carácter general que expida dicho organismo colegiado, el cual queda facultado para establecer excepciones limitadas y temporales a las ponderaciones que se deban hacer para los niveles de patrimonio técnico.

Art. 6.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 172 por los siguientes:

Los miembros de la Junta Bancaria, el Superintendente de Bancos y Seguros, los intendentes de la Superintendencia, los administradores, liquidadores, auditores y funcionarios que sean o hayan sido designados por la Superintendencia de Bancos y Seguros para participar en los procesos de supervisión, regularización, resolución y liquidación; y, los miembros del Directorio y los Gerentes Generales de la Corporación de Seguro de Depósitos y de Agencia de la Garantía de Depósitos gozarán de fuero de Corte Nacional.

La Superintendencia cubrirá el costo de la defensa profesional, en aquellas causas que se generen en contra de los miembros de la Junta Bancaria, del Superintendente de Bancos y Seguros y de sus delegados, del personal de la institución, y del Secretario Técnico del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano que se originen en los actos o decisiones administrativos tomados en el ejercicio de sus funciones específicas de control, supervisión, regularización y liquidación.

Art. 7.- Suprímase el inciso segundo del artículo 174 y sustitúyase el sexto por el siguiente:

Los miembros de la Junta Bancaria deberán cumplir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades que el Superintendente de Bancos y Seguros; desempeñarán sus funciones a tiempo completo y sus remuneraciones serán fijadas en el presupuesto de la Superintendencia de Bancos y Seguros, a excepción del Gerente General del Banco Central del Ecuador. Previa su posesión, deben declarar bajo juramento no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad.

Los miembros de la Junta Bancaria distintos del Superintendente de Bancos y Seguros, no podrán intervenir en la administración interna de la Superintendencia de Bancos y Seguros ni tomar sobre ella más decisiones que las que expresamente les autoriza la Ley.

Art. 8.- Al final de la letra b) del artículo 180 inclúyase el siguiente texto: ..., mediante la supervisión permanente extra situ y visitas de inspección in situ, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, sin restricción alguna y que permitan determinar la situación económica y financiera de la entidad, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo y verificar la veracidad de la información que genera.

Art. 9.- Sustitúyase el segundo inciso de la letra f) del artículo 180 por el siguiente texto:

Los programas de vigilancia preventiva deberán disponer a las instituciones controladas, en forma inmediata las acciones correctivas necesarias y tendrán un plazo improrrogable de hasta 12 meses; deberán identificar los responsables de su ejecución; e incluirán los indicadores de cumplimiento de las acciones dispuestas tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

Art. 10.- A continuación de la letra f) del artículo 180, añádase una letra que diga:

f) Disponer a las instituciones controladas, aumentos de capital o de patrimonio en efectivo, según corresponda, como una medida de carácter preventivo y prudencial.

Art. 11.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 201, por el siguiente:

Artículo 201.- Los servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza que presten las instituciones financieras deberán sujetarse a las tarifas máximas que serán segmentadas por la naturaleza de cada institución financiera y determinadas trimestralmente por la Junta Bancaria y publicadas en las páginas Web y oficinas de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de las Instituciones Financieras conforme a la normativa expedida para el efecto por la Junta Bancaria.

La Superintendencia de Bancos y Seguros autorizará previamente los servicios a ser libremente aceptados y recibidos por los clientes y usuarios y determinará las actividades propias del giro del negocio que no constituyen servicios. Las actividades bancarias propias del giro del negocio que implican transacciones básicas que realizan los

clientes e información esencial respecto del manejo de sus cuentas, serán gratuitas.

Art. 12.- En la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero agréguese como disposición General la siguiente:

Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá una defensora o defensor del cliente, con cargo al presupuesto de cada entidad, que será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros de una terna presentada por la asociación jurídicamente constituida por los depositantes o clientes de cada Institución del sistema financiero. El Consejo de Participación Ciudadana promoverá la organización de los depositantes y clientes.

La defensora o defensor del cliente no podrá tener ningún tipo de vinculación con los accionistas o con los administradores de la entidad financiera. Su función es la de proteger los derechos e intereses del cliente y sus atribuciones estarán reguladas por la Junta Bancaria, que deberá expedir mediante resolución el Reglamento correspondiente.

Art. 13.- Agréguese el siguiente título:

## TITULO XV

### DE LA CORPORACION DEL SEGURO DE DEPOSITOS

Art. ...- Créase la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), entidad de derecho público, con autonomía administrativa y operativa, cuyo domicilio principal será la ciudad de Quito; con el objeto de administrar el sistema de seguro de depósitos de las instituciones del sistema financiero privado establecidas en el país, que se rigen por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y que se hallan sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. ...- La Corporación del Seguro de Depósitos tendrá un Directorio integrado por tres miembros: el Presidente, que será designado por el Ministerio de Finanzas y, dos vocales, uno nombrado por la Junta Bancaria y otro por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

La administración de la Corporación del Seguro de Depósitos estará a cargo del Gerente General, quien ejercerá la representación legal de la institución.

Los miembros del Directorio y el Gerente General gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia, en los actos y decisiones administrativas tomadas en el ejercicio de sus funciones específicas.

Art. ...- Los miembros del Directorio y el Gerente General deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar notoria probidad ética;
- b. Poseer título profesional a nivel universitario de tercer nivel y acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia en materias relacionadas con economía, banca, finanzas, derecho económico o bancario; y,
- c. Haber obtenido de la Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de habilidad legal para el desempeño de sus funciones. Los miembros del Directorio y el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada remunerada, salvo la docencia universitaria; y, no podrán formar parte de las instituciones del sistema financiero privado hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

Art. ...- No podrán ser miembros del Directorio ni Gerente General, las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. Quienes mantengan deudas en mora o cartera castigada en el sistema financiero nacional y sus respectivas off-shore; b. Los que hayan sido administradores o directores de una institución del sistema financiero que hubiere recibido aportes del Estado para su liquidación, cuyas acciones u omisiones hayan contribuido al deterioro patrimonial y posterior liquidación de la misma;
- c. Los titulares de cuentas cerradas por mal manejo en cualquier institución del sistema financiero nacional que no hayan sido legalmente rehabilitados;

d. Los que hayan sido sancionados administrativamente por su participación en infracciones graves a las leyes y normas de carácter financiero y del mercado de valores;

e. Los que administren las instituciones financieras declaradas en liquidación forzosa;

f. Los que posean acciones por sí mismos o a través de terceros, de las instituciones que formen parte de los grupos financieros sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuando éstas representen el uno por ciento (1%) o más del capital de las mismas; y,

g. El cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún miembro del Directorio del Banco Central del Ecuador, del Ministro de Finanzas, o de la Junta Bancaria.

Art. ...- Las funciones del Directorio serán las siguientes:

a. Dictar las normas reglamentarias para el funcionamiento de la entidad;

b. Definir las políticas generales para la administración del Fondo de Seguro de Depósitos y expedir su Reglamento de Inversiones;

c. Fijar anualmente el monto de la alícuota para la prima fija y periódicamente la prima ajustada por riesgo, dentro de los rangos contemplados en la presente ley;

d. Aprobar el presupuesto administrativo anual de la COSEDE;

e. Reintegrar los depósitos asegurados;

f. Efectuar, por disposición de la Junta Bancaria, aportes en efectivo o compromisos de pago, a procesos de resolución bancaria, sujetos a la regla del menor costo;

g. Designar al Gerente General;

h. Determinar el monto de la cobertura del seguro y revisarlo anualmente; y,

i. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

Art. ...- Son funciones del Gerente General:

a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

b. Administrar la entidad, de acuerdo a las políticas fijadas por el Directorio;

c. Administrar e invertir los recursos del Fondo de Seguro de Depósitos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversiones;

d. Asistir a las reuniones del Directorio, con voz y sin derecho a voto; y,

e. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo y del objeto de la Corporación.

Art. ...- Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los depósitos a la vista o a plazo fijo efectuados por personas naturales o jurídicas en las instituciones financieras privadas, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas, de acuerdo con esta ley y con las normas de carácter general que serán expedidas por la Junta Bancaria.

Art. ...- No estarán protegidos por la cobertura del seguro de depósitos:

a. Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la institución financiera, según lo establecido en el artículo 74 de esta ley y en las normas de carácter general que establezca la Junta Bancaria;

b. Los depósitos en oficinas off-shore; y,

c. El papel comercial y las obligaciones emitidas por las instituciones financieras.

Art. ...- Para determinar el monto protegido por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona natural o jurídica en la institución financiera, a la fecha del inicio de la liquidación forzosa dispuesta por la Junta Bancaria. El seguro cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo que se hará efectiva en igualdad de condiciones para personas naturales y jurídicas.

El valor de cobertura del seguro será revisado anualmente por el Directorio y deberá ser determinado a partir de un valor equivalente a tres veces la fracción básica vigente del impuesto a la renta; sin embargo, si este valor contiene una fracción de centenas, el monto de la cobertura deberá redondearse al millar inmediatamente superior.

Los depósitos por cantidades superiores al monto de la cobertura, estarán protegidos únicamente hasta el límite máximo determinado en este artículo.

Las instituciones financieras deberán informar a los depositantes el monto y condiciones del seguro de depósitos, de acuerdo a las normas de carácter general que expida la Junta Bancaria, y de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. ...- El seguro de depósitos se activará a partir de la notificación que se haga a la Corporación del Seguro de Depósitos, con la declaratoria de liquidación forzosa de una institución del sistema financiero.

En caso de que no se pudiere aplicar el esquema de resolución mediante la exclusión y transferencia de activos, pasivos y contratos u otro mecanismo contemplado en la Ley y se haya dispuesto la liquidación forzosa, la Junta Bancaria ordenará a la Corporación del Seguro de Depósitos el pago del seguro a los depositantes, dentro

de los límites establecidos en la presente Ley. Cuando los recursos fueren insuficientes para cubrir los valores asegurados, el pago se efectuará en forma parcial, a prorrata de los fondos disponibles, las veces que fueren necesarias para cubrir el monto asegurado.

La Junta Bancaria expedirá las normas de carácter general para el pago de la cobertura, a cargo de la Corporación de Seguro de Depósitos.

La recepción por parte de los depositantes asegurados, de los valores pagados por la Corporación del Seguro de Depósitos, producirá la subrogación de pleno derecho a favor de la Corporación, de los derechos de acreedor frente a la institución financiera sometida al proceso de liquidación forzosa. Los recursos que se recuperen en virtud de esa subrogación, ingresarán a las cuentas de la Corporación del Seguro de Depósitos.

El reintegro de los depósitos, por aplicación del orden de prelación establecido en esta Ley, dentro del plazo que determine la Junta Bancaria, se hará efectivo en forma complementaria al pago del seguro.

Art. ...- Para la instrumentación del seguro de depósitos la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en esta Ley.

El patrimonio del fondo será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones.

Art. ...- Las instituciones del sistema financiero efectuarán dos tipos de aportes: una prima fija y una prima ajustada por riesgo. El rango del aporte se establecerá entre un mínimo de 3 por mil y un máximo de 6,5 por mil anual para la prima fija, y entre un mínimo de cero y un máximo de 3,5 por mil anual para la prima ajustada por riesgo, del promedio de los saldos diarios de los depósitos registrados en

las instituciones financieras. En todo caso, la suma de la prima fija y la prima ajustada por riesgo, no podrá superar el 6,5 por mil de los depósitos de las instituciones financieras.

Las primas serán calculadas en forma mensual, a partir de una base equivalente a la doceava parte de la alícuota anual fijada dentro del rango establecido, y se harán efectivas en pagos mensuales. Para su determinación, se tomará como base el promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos de cada institución aportante, correspondiente al mes inmediato anterior.

El Directorio determinará las alícuotas que incluirán las primas fijas, dentro de los rangos definitivos, así como las primas ajustadas por riesgo, cuando corresponda su cobro.

La frecuencia y forma de pago de dichos aportes serán determinadas por el Directorio.

Art. ...- El Fondo del Seguro de Depósitos se constituirá con los siguientes recursos:

- a. El aporte inicial del Fondo Especial de la Agencia de Garantía de Depósitos;
- b. El aporte que realizarán las instituciones del sistema financiero, de conformidad con lo previsto en la presente Ley;
- c. El rendimiento de las inversiones y las utilidades líquidas de cada ejercicio anual del Fondo del Seguro de Depósitos;
- d. Las donaciones que reciba la Corporación del Seguro de Depósitos; y,
- e. Los provenientes de préstamos o líneas contingentes obtenidos para el financiamiento de sus actividades.

Los recursos del Fondo deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad y enmarcarse en las políticas de inversión aprobadas por el Directorio.

Los recursos del fondo no podrán ser destinados para cubrir gastos administrativos ni para pago de inversiones en activos fijos del COSEDE. El Ministerio de Finanzas deberá entregar a la Corporación los fondos para atender estos egresos, con cargo al Presupuesto General del Estado. Los gastos administrativos

incluirán el costo de la defensa profesional, en aquellas causas que se generen en contra de los miembros del Directorio y del Gerente del COSEDE así como del personal de la institución que se originen en los actos o decisiones administrativas tomadas en el ejercicio de sus funciones específicas".

Art. ...- Previo informe favorable de la Junta Bancaria, el Directorio podrá exigir a las instituciones financieras el pago adelantado del valor de las aportaciones hasta por los dos años siguientes, que podrá hacerse en efectivo, o en su defecto, incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo previsto en la presente Ley. Los aportes y sus intereses serán inembargables y no podrán ser sujetos de ninguna medida cautelar que restrinja su disponibilidad. Los aportes que deben realizar las instituciones financieras podrán ser debitados de las cuentas que mantengan en el Banco Central del Ecuador, previo requerimiento del representante legal de la Corporación del Seguro de Depósitos.

Art. ...- Cuando el Fondo alcance un monto equivalente al 10% del total de los depósitos asegurados, el Directorio podrá reducir la prima fija y, en caso de ser necesario, restablecerla total o parcialmente.

Art. ...- El Fondo del Seguro de Depósitos estará sujeto a la verificación anual de una auditoría externa calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de las potestades de dicha institución para emitir regulaciones de control y de la Contraloría General del Estado para evaluar de manera integral su gestión y operación.

Art. ...- Confiérase jurisdicción coactiva a la Corporación del Seguro de Depósitos para la recuperación y cobro de las obligaciones a su favor. El Gerente General de la Corporación será el juez de coactiva y ejercerá esta facultad de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de reglamento alguno, pudiendo delegarla en caso de ser necesario. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva serán títulos suficientes los establecidos en el artículo 997 del Código de Procedimiento Civil,

respecto de las personas naturales o jurídicas que estén registradas como deudores.

## **ANEXOS 2**

### **LA JUNTA BANCARIA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el primer inciso del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que los numerales 16 y 25 del artículo 66 de la citada Constitución reconocen y garantizan el derecho a la libertad de contratación; y, el acceso a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que el primer inciso del artículo 308 de la referida Constitución señala que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado;

Que el artículo 336 ibídem señala que el Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad; que asegure la transparencia y eficiencia en los mercados y fomente la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que los numerales 2, 4 y 5 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio del 2000, señalan como derechos fundamentales del consumidor que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos de óptima calidad y a elegirlos con libertad; a una información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones

de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar; y, a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que el artículo 47 de la referida ley dispone que cuando el consumidor adquiera determinados bienes o servicios mediante sistemas de crédito, el proveedor estará obligado a informarle en forma previa, clara y precisa sobre el precio al contado del bien o servicio materia de la transacción; el monto total correspondiente a intereses, la tasa a la que serán calculados; así como la tasa de interés moratoria y todos los demás recargos adicionales; el número, monto y periodicidad de los pagos a efectuar; y, la suma total a pagar por el referido bien o servicio;

Que el artículo 48 y el numeral 8 del artículo 55 de la citada ley, señalan que los proveedores de servicios no podrán cobrar ningún recargo por concepto del prepago de una operación de crédito;

### **Junta Bancaria del Ecuador**

Resolución No. JB-2009-1315

Página No. 2

Que el primer inciso del artículo 1 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que regula el funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros, establece que corresponde a esta entidad la supervisión y control del sistema financiero, en todo lo cual se debe tener presente la protección de los intereses del público;

Que el primer inciso del artículo 2 de la Ley citada en el considerando anterior, determina que son instituciones financieras privadas los bancos, las sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, agregando que los bancos y las sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo se caracterizan principalmente por ser intermediarios en el

mercado financiero, en el cual actúan de manera habitual, captando recursos del público para obtener fondos a través de depósitos o cualquier otra forma de captación, con el objeto de utilizar los recursos así obtenidos, total o parcialmente, en operaciones de crédito e inversión;

Que el análisis de los indicadores de intermediación que registran las instituciones financieras, evidencia que el cobro de tarifas por servicios financieros se ha constituido, en los últimos años, en la primera fuente de ingresos de algunas instituciones controladas, desplazando a un segundo plano los ingresos generados por la actividad de intermediación financiera;

Que el primero y segundo incisos del artículo 201 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformado con el artículo 11 de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, disponen que los servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza que presten las instituciones financieras deberán sujetarse a las tarifas máximas que serán segmentadas por la naturaleza de cada institución financiera y determinadas trimestralmente por la Junta Bancaria y publicadas en las páginas web y oficinas de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de las instituciones financieras conforme a la normativa expedida para el efecto por la Junta Bancaria; que la Superintendencia de Bancos y Seguros autorizará previamente los servicios a ser libremente aceptados y recibidos por los clientes y usuarios y determinará las actividades propias del giro del negocio que no constituyen servicios; que las actividades bancarias propias del giro del negocio que implican transacciones básicas que realizan los clientes e información esencial respecto del manejo de sus cuentas, serán gratuitas;

Que con resolución No. JB-2009-1271 de 26 de marzo del 2009, la Junta Bancaria prorrogó para el período trimestral que comprenden los meses de abril, mayo y junio del 2009, la vigencia de las tarifas máximas por los servicios financieros que prestan las instituciones financieras, fijadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que en el título XIV “De la transparencia de la información”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo I “De las remuneraciones por servicios”;

Que es necesario sustituir dicho capítulo con el propósito de ajustarlo a las disposiciones legales vigentes; y,

En ejercicio de la atribución legal que le otorga la letra b) del artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,

### **Junta Bancaria del Ecuador**

Resolución No. JB-2009-1315

Página No. 3

#### **RESUELVE:**

En el libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar el siguiente cambio:

**ARTICULO 1.-** Sustituir el capítulo I “De las remuneraciones por servicios”, del título XIV “De la transparencia de la información” por el siguiente:

### **CAPITULO I.- DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS FINANCIEROS**

#### **SECCIÓN I.- DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.-** Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

**1.1 Giro del negocio.-** Es el conjunto de actividades y operaciones propias de la naturaleza de la respectiva institución del sistema financiero;

**1.2 Transacciones básicas.-** Son aquellas relacionadas con operaciones inherentes al giro del negocio de las instituciones del

sistema financiero, que no constituyen servicios financieros sujetos al cobro de tarifa;

**1.3 Tarifas.-** Son los valores autorizados por la Junta Bancaria a ser cobrados a los clientes o usuarios por la prestación de servicios financieros efectivamente provistos por la institución del sistema financiero;

**1.4 Tarifas máximas.-** Son los valores máximos autorizados por la Junta Bancaria a ser cobrados por las instituciones del sistema financiero por la prestación efectiva de los servicios ofertados a los clientes y usuarios;

**1.5 Servicios financieros.-** Son los servicios provistos por la institución del sistema financiero con el objeto de satisfacer requerimientos de sus clientes o usuarios;

**1.6 Servicios financieros sujetos a tarifa máxima.-** Son aquellos servicios financieros determinados expresamente por la Junta Bancaria que no implican transacciones básicas, por los cuales la institución del sistema financiero podrá cobrar una tarifa no superior a la máxima establecida.

**1.7 Servicios financieros tarifados diferenciados.-** Son aquellos servicios financieros diferenciados autorizados previamente por la Junta Bancaria, que no son de uso generalizado ni estandarizado, ofertados por la institución del sistema financiero para satisfacer necesidades no esenciales ni básicas de los clientes o usuarios.

**1.8 Servicios activos.-** Son los servicios financieros derivados de las operaciones o transacciones que se generan en los activos de la institución del sistema financiero, de conformidad con la descripción constante en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**1.9 Servicios pasivos.-** Son los servicios financieros derivados de las operaciones o transacciones que se generan en los pasivos de la institución del sistema financiero, de conformidad con la descripción constante en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y,

## **Junta Bancaria del Ecuador**

Resolución No. JB-2009-1315

Página No. 4

**1.10 Gastos con terceros.**- Son los gastos que la institución del sistema financiero debe cubrir por cuenta del cliente, para cumplir requisitos que obligatoriamente deben ser atendidos por terceros. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, los servicios legales directos para el otorgamiento del crédito no deben ser considerados como gastos y por tanto no deberán ser cobrados al prestatario.

### **SECCIÓN II.- DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**

**ARTICULO 2.-** Los servicios financieros que oferten las instituciones del sistema financiero serán determinados y autorizados previamente por la Junta Bancaria; por consiguiente, la implementación de un nuevo servicio que no conste dentro del listado que en forma trimestral expida y publique este organismo, requerirá de su autorización previa y expresa.

**ARTICULO 3.-** Los servicios financieros que oferten las instituciones del sistema financiero estarán clasificados de la siguiente manera:

**3.1** Servicios financieros sujetos a tarifa máxima; y,

**3.2** Servicios financieros diferenciados.

**ARTICULO 4.-** La Junta Bancaria determinará trimestralmente tanto el listado de las transacciones básicas que por su naturaleza son gratuitas, como de los servicios financieros sujetos a las tarifas máximas establecidas. Las tarifas regirán a partir del primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre, y se publicarán antes del inicio del respectivo trimestre.

**ARTICULO 5.-** La Superintendencia de Bancos y Seguros ordenará la suspensión de la aplicación de cualquier tarifa por servicios, cuando determine que no corresponde a un servicio efectivamente prestado, y cuando la información sobre el costo y condiciones de la tarifa no haya sido previamente divulgada y pactada con el cliente.

**ARTICULO 6.-** Así mismo, la Superintendencia de Bancos y Seguros ordenará la suspensión del cobro indebido de una tarifa que haya realizado una institución financiera, en los casos siguientes:

**6.1** Cuando determine que el cobro corresponde a una transacción básica;

**6.2** Cuando establezca que el servicio financiero no ha sido autorizado previamente por la Junta Bancaria;

**6.3** Cuando la información o las condiciones del cobro no hubieren sido previamente divulgadas por la institución del sistema financiera.

**ARTICULO 7.-** Sin perjuicio de la suspensión del cobro indebido, así como de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 134 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Superintendencia de Bancos y Seguros ordenará a la institución del sistema financiero que dentro de un plazo perentorio proceda a la devolución de los valores indebidamente cobrados.

Si la institución del sistema financiero se rehusare a cumplir la disposición de la Superintendencia, ésta comunicará el particular al Ministerio Fiscal, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

**Junta Bancaria del Ecuador**

Resolución No. JB-2009-1315

Página No. 5

**ARTICULO 8.-** En los casos en que la Superintendencia de Bancos y Seguros detectare excesos de cobro respecto de las tarifas máximas establecidas por la Junta Bancaria para la prestación de servicios financieros autorizados, se observará el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 9.-** No se cobrará tarifas adicionales sobre servicios financieros ya cobrados.

En el caso de créditos que se encuentren vencidos y que generen intereses de mora, no se cobrará ningún recargo por administración de crédito vencido.

**SECCIÓN III.- DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 10.-** Los gastos de cobranza que ocasionen los créditos vencidos, se aplicarán exclusivamente cuando se hayan realizado gestiones de cobro, debidamente documentadas.

Cuando un cliente cancele su crédito y solicite el levantamiento de la caución, hipoteca, prenda u otro equivalente, la institución del sistema financiero sólo podrá cobrar gastos de terceros que correspondan a derechos notariales y registro e inscripción, a menos que el deudor realice directamente los trámites para la cancelación respectiva.

**ARTICULO 11.-** Los gastos que se cobren al deudor deben corresponder únicamente a servicios prestados obligatoriamente por terceros, acordados en forma previa, efectivamente recibidos y debidamente sustentados.

Los gastos deben ser cobrados al cliente o usuario en base de las facturas emitidas por terceros, sin que las instituciones del sistema financiero puedan recargar suma alguna por ningún concepto.

**ARTICULO 12.-** Las instituciones del sistema financiero que dentro de sus políticas de crédito exijan la contratación de seguros de desgravamen, de daños para proteger los bienes recibidos en garantía, o cualquier otro tipo de seguro individual o colectivo asociado a sus operaciones activas, deben aceptar la póliza contratada por sus clientes, para lo cual verificarán que el seguro contratado por cuenta del cliente o usuario brinde condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por la institución financiera respectiva.

En todo caso, la póliza de seguro deberá ser endosada a favor de la institución del sistema financiero. En virtud del endoso, ésta podrá pactar con el cliente o usuario que el pago de la prima del seguro se adicione al pago de las cuotas periódicas previamente pactadas en la suscripción del crédito, a fin de garantizar la vigencia de la póliza hasta el vencimiento de la operación. El endoso deberá ser tramitado por el cliente ante la compañía de seguros y entregado a la institución del sistema financiero.

Las instituciones del sistema financiero no pueden obligar al cliente o usuario a contratar con las compañías de seguros del mismo grupo financiero.

#### **SECCIÓN IV.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 13.-** Las tarifas máximas establecidas por la Junta Bancaria para la prestación de servicios financieros relacionados con las operaciones activas y pasivas, son de aplicación obligatoria para las instituciones del sistema financiero, con excepción del Banco Central del Ecuador.

**ARTÍCULO 14.-** Las tarifas máximas que la Junta Bancaria establezca para los servicios financieros que se presten a través de tarjetas de crédito deberán ser observadas

**Junta Bancaria del Ecuador**

Resolución No. JB-2009-1315

Página No. 6

Obligatoriamente por sus emisores, sean éstos: compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito de circulación general; departamentos especializados de las instituciones financieras para la emisión o administración de tarjetas de crédito de circulación general.

**ARTICULO 15.-** El presente capítulo rige para las tarifas por servicios financieros, y no para las operaciones de crédito que efectúan las instituciones del sistema financiero.

**ARTICULO 16.-** Las instituciones del sistema financiero deberán publicar en la página web y en sus oficinas para conocimiento del público el listado de las transacciones básicas que no tendrán costo, las tarifas máximas establecidas para los servicios financieros tarifados con límites máximos y los servicios financieros tarifados diferenciados de acuerdo al formato que para el efecto determine la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Para este efecto la Superintendencia de Bancos y Seguros establecerá en su página web un link para enlazarse a los portales web de las instituciones del sistema financiero donde se encuentren publicadas las tarifas cobradas por las entidades y las tarifas máximas permitidas por servicios financieros vigentes para cada trimestre.

**ARTICULO 17.-** Las tasas de interés deben ser expresadas en forma efectiva anual para todo tipo de operaciones, aunque podrán expresarse en su equivalente para otros períodos.

Las instituciones del sistema financiero pueden establecer las tasas de interés para sus operaciones activas y pasivas, para lo cual deberán tener en cuenta las tasas de interés efectivas máximas por segmento y subsegmentos fijadas por el Banco Central del Ecuador. Las tasas de interés que apliquen y difundan las instituciones del sistema financiero deberán ajustarse a los criterios antes señalados y deben publicarse en un lugar visible en las oficinas de las instituciones del sistema financiero por cada tipo de operación.

**ARTICULO 18.-** Se prohíbe a toda institución del sistema financiero cobrar comisiones o cargos por operaciones de crédito, así como imponer castigos por pagos anticipados.

**ARTICULO 19.-** El valor del interés de mora será calculado sobre el saldo del capital impago en la forma prevista en el penúltimo inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

**ARTICULO 20.-** Cuando las instituciones del sistema financiero empleen tasas que dependan de un factor variable, deberán

especificar, de manera precisa e inequívoca, la forma en que ese factor variable se determinará, incluyendo su periodicidad de cambio.

Cuando se haya utilizado la tasa de referencia y se la sustituya, la nueva tasa debe estar claramente determinada, así como las condiciones en las cuales se proceda a efectuar la modificación.

**ARTICULO 21.-** Las instituciones del sistema financiero deberán desarrollar e implementar sistemas de costeo sobre los servicios financieros que ofrecen a los clientes y usuarios.

**ARTICULO 22.-** Los casos de duda en la aplicación del presente capítulo serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros.

**ARTICULO 23.-** Derogar las resoluciones No. JB-2000-267 de 27 de noviembre del 2000, No. JB-2005-765 de 17 de marzo del 2005, No. JB-2005-791 de 11 de mayo del 2005, No. JB-2006-900 de 21 de junio del 2006, No. JB-2006-902 de 6 de julio del 2006, No. JB-2006

—

#### **Junta Bancaria del Ecuador**

Resolución No. JB-2009-1315

Página No. 7

903 de 27 de julio del 2006, No. JB-2006-934 de 23 de octubre del 2006 y No. JB-2006-952 de 12 de diciembre del 2006.

#### **SECCIÓN V- DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta el 31 de marzo del 2010, las instituciones del sistema financiero deberán desarrollar e implementar sistemas de costeo sobre los servicios financieros que ofrecen a sus clientes y usuarios.”

**ARTICULO 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-**

Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil nueve.

Ing. Gloria Sabando García

**PRESIDENTA DE LA JUNTA BANCARIA**

**LO CERTIFICO.-** Quito Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil nueve.

Dr. Patricio Lovato Romero

**SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA**